



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE HUMANIDADES
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

“LA TENENCIA COMPARTIDA Y SU INFLUENCIA EN LA
DEFENSA DEL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS Y
ADOLESCENTES DESDE LA PERSPECTIVA DE EXPERTOS EN
EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTOR(ES)

ANGELO RICARDO PAREDES SOLIS
JULIETTE PAMELA YOVERA ARÉVALO

ASESOR

DR. HUGO AUGENCIO GONZÁLES AGUILAR

LIMA, PERÚ, MARZO DE 2018

DEDICATORIA

“Con mucho amor y admiración:

A Dios en primer lugar por habernos permitido vivir durante estos años, por brindarnos la dicha de conocer personas extraordinarias, de pensar y actuar adecuadamente, de amar y ser amados en todos los aspectos de nuestras vidas.

A nuestros padres, quienes han sido nuestro soporte y apoyo durante toda nuestra vida, muchas gracias por su confianza, por incentivarnos a mejorar y superarnos, por ser nuestra fuente de admiración, por enseñarnos y resguardarnos en momentos realmente necesarios.”

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios la oportunidad que nos ha dado para cumplir nuestras metas, por estar siempre con nosotros y sentir su apoyo en todo momento, y por llenar nuestro corazón de fortaleza y coraje para seguir siempre adelante, con disciplina, compromiso, paciencia y entrega.

A cada uno de nuestros hermanos, por su apoyo incondicional y por demostrarnos que para alcanzar grandes cosas debemos demostrar gran sacrificio.

En general a todos nuestros maestros y personas de experiencia quienes sirvieron de guía en todos estos años en que la carrera universitaria marcó plenamente nuestra vida y nos dio la esperanza de un mejor futuro.

RESUMEN

La presente investigación “La tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores”, tiene como Situación Problemática la disputa de padres separados por quien ejercerá la tenencia de los hijos.

El problema busca establecer la influencia que tendrá la tenencia compartida en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes. La justificación está dirigida a proporcionar el conocimiento respecto de la tenencia compartida que pueden ser aplicados en defensa del interés superior de los niños y adolescentes.

La hipótesis reside en que la tenencia compartida influye en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes. El objeto es determinar la influencia que tiene la tenencia compartida en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes.

La metodología es de tipo básico; con diseño correlacional; la población y muestra se encuentra constituida por especialistas; la técnica e instrumento de recolección de datos empleado es el cuestionario; el procesamiento de datos se efectuará con el programa SPSS.

Del resultado se estableció que la tenencia compartida influye en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes, conforme lo cotejado con la información recabada de expertos del Distrito de San Juan de Miraflores.

Concluyendo que la tenencia compartida organiza las funciones de los progenitores de manera coparental, ejerciendo equitativamente responsabilidades y deberes. Recomendándose la aprobación de una normativa que regule esta institución jurídica.

Palabras clave: Tenencia compartida, interés superior de los niños y adolescentes, coparentalidad.

ABSTRACT

The present investigation "The shared possession and its influence in the defense of the best interests of children and adolescents from the perspective of experts in the District of San Juan de Miraflores", has as Problem Situation the dispute of separated parents by who will exercise the possession of the children.

The problem seeks to establish the influence of shared ownership in the defense of the best interests of children and adolescents. The justification is aimed at providing knowledge regarding shared tenure that can be applied in defense of the best interests of children and adolescents.

The hypothesis is that shared ownership influences the defense of the best interests of children and adolescents. The purpose is to determine the influence of shared ownership in the defense of the best interests of children and adolescents.

The methodology is basic; with correlational design; the population and sample is constituted by specialists; the technique and data collection instrument used is the questionnaire; the data processing will be done with the SPSS program.

The result established that shared ownership influences the defense of the best interests of children and adolescents, as compared with the information collected from experts from the District of San Juan de Miraflores.

Concluding that shared tenure organizes the functions of the parents in a coparental manner, exercising responsibilities and duties equitably. Recommending the approval of a regulation that regulates this legal institution.

Key words: Shared tenure, higher interest of children and adolescents, coparentality.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

| | | |
|-------|---------------------------------------|---|
| 1.1 | Realidad problemática..... | 2 |
| 1.2 | Formulación del problema..... | 3 |
| 1.2.1 | Problema general..... | 3 |
| 1.2.2 | Problemas específicos..... | 3 |
| 1.3 | Objetivos..... | 3 |
| 1.3.1 | Objetivo general..... | 3 |
| 1.3.2 | Objetivos específicos..... | 4 |
| 1.4 | Justificación e importancia..... | 4 |
| 1.4.1 | Justificación teórica..... | 4 |
| 1.4.2 | Justificación metodológica..... | 5 |
| 1.4.3 | Justificación práctica..... | 5 |
| 1.5 | Limitaciones de la investigación..... | 6 |
| 1.5.1 | Limitación temporal..... | 6 |
| 1.5.2 | Limitación económica..... | 6 |
| 1.5.3 | Limitación bibliográfica..... | 6 |

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

| | | |
|-------|--|----|
| 2.1 | Antecedentes de estudio..... | 8 |
| 2.1.1 | Marco referencial..... | 8 |
| 2.2 | Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado..... | 12 |
| 2.2.1 | Marco teórico científico..... | 12 |
| 2.2.2 | Marco jurídico..... | 25 |
| 2.2.3 | Marco histórico..... | 30 |

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

| | | |
|-------|---|----|
| 3.1 | Tipo y diseño de investigación..... | 37 |
| 3.1.1 | Tipo de investigación..... | 37 |
| 3.1.2 | Diseño de investigación..... | 38 |
| 3.1.3 | Nivel de investigación..... | 38 |
| 3.2 | Población y muestra..... | 38 |
| 3.2.1 | Población..... | 38 |
| 3.2.2 | Muestra..... | 39 |
| 3.3 | Hipótesis..... | 39 |
| 3.3.1 | Hipótesis general..... | 39 |
| 3.3.2 | Hipótesis específicas..... | 39 |
| 3.3.3 | Prueba de correlación..... | 40 |
| 3.4 | Variables - operacionalización..... | 41 |
| 3.5 | Métodos y técnicas de investigación..... | 43 |
| 3.6 | Descripción de los instrumentos utilizados..... | 43 |
| 3.6.1 | Selección y validación de los instrumentos..... | 43 |
| 3.7 | Análisis estadístico e interpretación de los datos..... | 46 |

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

| | | |
|-------|--|----|
| 4.1 | Resultados de investigación..... | 48 |
| 4.1.1 | Análisis correlacional de las variables..... | 59 |
| 4.2 | Discusión de resultados..... | 60 |

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

| | | |
|-----|----------------------|----|
| 5.1 | Conclusiones..... | 63 |
| 5.2 | Recomendaciones..... | 64 |

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

| | | |
|----------|---|----|
| Tabla 1 | Operacionalización de las variables..... | 42 |
| Tabla 2 | Estadística de fiabilidad de la encuesta a expertos..... | 43 |
| Tabla 3 | Resultados estadísticos de fiabilidad según Alpha de Cronbach.. | 45 |
| Tabla 4 | Influencia de la tenencia compartida en el cuidado y contención afectiva del niño y adolescente..... | 49 |
| Tabla 5 | Influencia de la tenencia compartida en la igualdad de derechos parentales..... | 50 |
| Tabla 6 | Influencia de la tenencia compartida en la igualdad de responsabilidades parentales..... | 51 |
| Tabla 7 | Influencia de la tenencia compartida en la continuidad de la convivencia familiar..... | 52 |
| Tabla 8 | Influencia de la tenencia compartida en la continuidad de la convivencia familiar..... | 53 |
| Tabla 9 | Afectación en la salud del niño y adolescente cuando no se respeta su interés superior..... | 54 |
| Tabla 10 | Afectación en la alimentación del niño y adolescente cuando no se respeta su interés superior..... | 55 |
| Tabla 11 | Afectación en el derecho a educarse del niño y adolescente cuando no se respeta su interés superior..... | 56 |
| Tabla 12 | Influencia del respeto a la vida digna del niño y adolescente sobre su desarrollo integral..... | 57 |
| Tabla 13 | Influencia del bienestar y estabilidad del niño y adolescente sobre su desarrollo integral..... | 58 |
| Tabla 14 | Correlación de la variable independiente tenencia compartida y variable dependiente defensa del interés superior del niño y adolescente. | 59 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | | |
|-----------|---|----|
| Figura 1 | Gráfico de la población y la muestra..... | 39 |
| Figura 2 | Gráfico de correlación..... | 40 |
| Figura 3 | Fórmula para la determinación del Alpha de Cronbach..... | 45 |
| Figura 4 | Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 1..... | 49 |
| Figura 5 | Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 2..... | 50 |
| Figura 6 | Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 3..... | 51 |
| Figura 7 | Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 4..... | 52 |
| Figura 8 | Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 5..... | 53 |
| Figura 9 | Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 6..... | 54 |
| Figura 10 | Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 7..... | 55 |
| Figura 11 | Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 8..... | 56 |
| Figura 12 | Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 9..... | 57 |
| Figura 13 | Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 10..... | 58 |
| Figura 14 | Diagrama de dispersión entre las variables Tenencia compartida y defensa el interés superior del niño y adolescente..... | 59 |

INTRODUCCIÓN

Al terminar la relación conyugal entre los esposos o el concubinato entre convivientes, se genera una diversidad de cuestionamientos entre estos, tales como determinar quién de los dos padres se hará cargo de los hijos o en su defecto, por decirlo de algún modo, decidir cuál de ellos tiene el mejor derecho de hacerlo.

Es preciso señalar que resulta evidente que frente a un acontecimiento como el generado con la separación de los padres, son los hijos quienes se ven mayormente afectados, encontrándose inmersos en la problemática ocurrida.

Siendo por tanto necesario decidir en base a los intereses de los hijos, su desarrollo y bienestar, así como otros aspectos de notable relevancia como los sociales y económicos, sobre el modelo de tenencia que se va practicar para con los hijos.

En ese sentido, el problema formulado en el presente trabajo de investigación es establecer cuál es la influencia que tendrá la tenencia compartida en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes de acuerdo con la información recabada con los expertos del Distrito de San Juan de Miraflores.

Al respecto, Clavijo (2008) señala que al quebrarse o romperse la relación de los progenitores, estos presentan discordias en su relación sentimental que muchas veces afectan su vida diaria y sus relaciones intrapersonales e interpersonales, lo cual no es frecuente en parejas que optan separarse o divorciarse de manera consensuada, lo cual trasciende al decidir la modalidad de tenencia a adoptar, esperando así que los cónyuges conserven una relación afable una vez culminada su relación sentimental, lo cual supondría el que no exista conflicto dentro del hogar, para lo cual se necesita madurez, un cambio de actitud y altruismo de parte

de los progenitores, y así, prevalezca la tolerancia razonando no solo en su interés personal, sino también en el de sus menores hijos.

En tanto, Guilarte (2009), menciona que la tenencia compartida represente una posibilidad de que los padres que ven culminado su vínculo matrimonial puedan optar por un modelo de tenencia donde de manera conjunta puedan ejercer sus derechos y deberes sobre sus hijos, situándolos en una posición de igualdad que como consecuencia genera el loable desarrollo de sus hijos.

Por lo cual, la hipótesis planteada en el presente trabajo de investigación reside en que la práctica de la tenencia compartida reviste de notable importancia e influencia en pro de la defensa del interés superior de los niños y adolescentes. El objeto es determinar la influencia que tiene la aplicación de la tenencia compartida en una situación de separación o divorcio de los progenitores para garantizar la defensa del interés superior de los niños y adolescentes. Siendo que la justificación se encuentra dirigida a proporcionar el conocimiento respecto de la tenencia compartida y sus alcances que pueden ser aplicados en defensa del interés superior de los niños y adolescentes y los derechos que le asisten.

En tal sentido, en el presente trabajo de investigación fue determinar que la aplicación del sistema de tenencia compartida, resulta un modelo de tenencia por el cual los padres deberían optar a fin de brindar un mejor cuidado de sus hijos, toda vez que dicho modelo va permitir la participación de ambos progenitores en la guarda de los hijos, superponiendo ante cualquier circunstancia el bienestar de los de los niños y adolescentes y apaciguando de la misma manera el conflicto que pudiera existir entre los padres.

Siendo ello así, se esquematizó el presente trabajo de investigación de la siguiente manera:

Capítulo I, el Problema de Investigación, donde se especifica la realidad problemática, la formulación del problema, los objetivos de la investigación, la justificación e importancia de la investigación y limitaciones de la investigación que acontecieron en la realización del presente trabajo de investigación.

Capítulo II, el Marco Teórico, donde se especifican los antecedentes de estudios al presente trabajo de investigación, el marco referencial que contiene antecedentes internacionales y nacionales, el desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado conteniendo el marco teórico científico, marco jurídico y marco histórico. Asimismo, la definición conceptual de la teoría empleada con los términos de la investigación.

Capítulo III, el Marco Metodológico, donde se especifica el tipo y diseño de la investigación, la población y muestra, las hipótesis, las variables, la operacionalización de las variables, métodos y técnicas de investigación, descripción de los instrumentos utilizados, análisis estadístico e interpretación de los datos.

Capítulo IV, análisis e interpretación de los resultados.

Capítulo V, se precisan las conclusiones, las recomendaciones.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Realidad problemática

Es evidente que a cualquier padre o madre la idea de tener que desprenderse de sus de sus hijos les resulta difícil de asimilar, incluso llegando a producir en el peor de los casos una crisis emocional por el hecho de tener que separarse de ellos y, ahora bien, generando consecuencias aún peores en quienes en esta situación de conflicto son receptores de todo lo que acontece en la pugna por la tenencia que es batallada por sus padres, generando un ambiente inapropiado para su vivencia y su correcto desarrollo integral.

La separación de los padres, genera como consecuencia la disputa entre estos por quien ejercerá con supuesto mayor derecho la tenencia de los hijos, convirtiéndose así, la tenencia de los hijos en un asunto de “propiedades”, produciendo en muchos casos consecuencias negativas hacia quienes en el asunto se convierten en sujetos pasivos del conflicto, degenerando la estabilidad emocional y familiar de los hijos.

Vale decir además, que el interponer una demanda con la finalidad de que un padre se haga responsable por la crianza de sus menores hijos responde a una reclamación que se incrementa en nuestra sociedad día con día, mientras que en otros casos existen progenitores que tuvieron una educación enfocada en la democracia e igualdad, los cuales reclaman con mayor frecuencia que se les otorgue un modelo de tenencia con mayores igualdades, llámese, tenencia compartida, a fin de que no se vea afectado el desarrollo integral y el interés superior de los niños y adolescentes tras la separación y/o divorcio, es por ello, que se obtiene la entera necesidad de separar los conflictos conyugales de la relación que debe existir como padres, la cual deberá mantenerse apoyada integralmente en los profesionales encargados de resolver este tipo de procesos.

Por ello, La tenencia compartida, para situaciones como la descrita, se presenta como una opción superadora que permita mantener el vínculo paterno filial,

contribuyendo a que ambos padres puedan seguir criando a sus hijos pese a la separación y/o divorcio; generando con ello el "confort psicológico" de que todas las responsabilidades de la crianza no recaigan en un sólo progenitor, y que los hijos no pierdan a ninguno de sus padres en su rol de criador activo.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Es probable que la tenencia compartida resulte influyente en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes y por ende su desarrollo integral desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores?

1.2.2 Problemas específicos

Pe1: ¿De qué manera la tenencia compartida influye en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores?

Pe2: ¿De qué manera la tenencia compartida influye en el desarrollo integral de los niños y adolescentes desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Determinar de qué manera la tenencia compartida permitirá que se logre la defensa del interés superior de los niños y adolescentes desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores.

1.3.2 Objetivos específicos

Oe1: Establecer de qué manera la tenencia compartida influye en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes teniendo como base la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores.

Oe2: Establecer de qué manera la tenencia compartida influye en el desarrollo integral de los niños y adolescentes teniendo como base la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores.

1.4 Justificación e importancia

1.4.1 Justificación teórica:

La presente investigación tiene su justificación porque proporcionará el conocimiento respecto de la tenencia compartida y sus alcances que pueden ser aplicados en defensa del interés superior de los niños y adolescentes y los derechos que le asisten, posibilitando la continuidad de la convivencia de los hijos con ambos padres, siendo ello indispensable para el desarrollo integral de los mismos, además coadyuvará a poder resolver la necesidad de humanizar el procedimiento para lograr un adecuado ambiente paterno filial, devolviendo a los miembros de la familia en conflicto la responsabilidad, la dignidad y la importancia de la familia como protagonista y ejecutora de sus propias decisiones.

Asimismo, busca reorganizar las relaciones entre padres e hijos dentro de la familia desunida, disminuyendo los traumas consecuentes del alejamiento de uno de los padres, pues como es sabido las relaciones parentales abarcan todo el ejercicio de la autoridad parental, incluyendo la tenencia, la educación, la asistencia, la representación, la vigilancia y la fiscalización;

atributos controlados por el Estado para la protección integral de los niños y adolescentes.

Por lo que, mientras la familia permanezca unida, los niños y adolescentes disfrutan de sus padres, por ello este trabajo de investigación generará como principal resultado un beneficio para los niños y adolescentes, para que muy a pesar de generarse un fin en el vínculo de sus padres, estos continúen manteniendo una relación de tenencia compartida para con el hijo, creando así, un ambiente loable y afectuoso en su beneficio, y no por el contrario cargándolo de emociones negativas o revanchistas.

1.4.2 Justificación metodológica:

El presente trabajo de investigación ha desarrollado los análisis jurídicos respectivos a las diferentes disposiciones legales, la doctrina respecto de este tema, empleando métodos de recolección de datos y basándonos en principios teóricos con la única finalidad de establecer cuál es la realidad sobre la tenencia y resolver nuestra problemática.

1.4.3 Justificación práctica:

El presente trabajo de investigación, ha tenido como propósito la producción de parámetros tuitivos y progresivos en defensa de los derechos fundamentales y el interés superior de los niños y adolescentes que se encuentran inmersos en un conflicto generado por los padres tras su separación, estableciendo un enfoque que contribuya al resguardo de su desarrollo integral, siendo que con la existencia de una tendencia al acuerdo de los progenitores a optar por la tenencia compartida, serán los principales beneficiados los niños y adolescentes y en segundo lugar los padres.

1.5 Limitaciones de la investigación

1.5.1 Limitación temporal:

El corto tiempo para la ejecución y posterior consolidación del presente trabajo de investigación represento una limitación; sin embargo, se realizó una exhaustiva investigación.

1.5.2 Limitación económica:

La insuficiencia de los medios económicos que se emplearon para la realización del presente trabajo de investigación represento una limitación.

1.5.3 Limitación bibliográfica:

El acceso a la información necesaria para que el presente trabajo de investigación sea desarrollado resulto dificultoso; no obstante, se efectuó una integral y total búsqueda para el progreso de la investigación.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudio

En este trabajo de investigación, se cuentan con los antecedentes siguientes:

2.1.1.- Marco referencial

A) Antecedentes Internacionales

Fernández-Luna (2017), en su tesis titulada “Custodia compartida y protección del menor”, presentada en la Universidad Complutense de Madrid, para la obtención del grado académico de Doctor en Derecho Civil, cuya tesis se estableció como tipo descriptiva, diseño documental, enfoque cualitativo, nivel descriptivo.

Podemos concluir que: optar por el régimen de custodia compartida, siempre y cuando exista previo acuerdo entre los padres representara la vía de mayor idoneidad a efectos de cautelar el interés superior de los niños y adolescentes; toda vez, que la tenencia compartida contribuye al respeto y cooperación entre los padres de las obligaciones, así como también de los derechos que les asiste en igualdad de condiciones hacia la búsqueda del resguardo de los intereses de los niños y adolescentes.

Ramos (2014), en su tesis titulada “Tenencia de los hijos menores de edad luego del divorcio o separación encaminada a la tenencia compartida de los padres”, presentada en la Universidad Central de Ecuador, para la obtención del título de abogado, cuya tesis se estableció como tipo descriptiva - correlacional, diseño mixto, enfoque cuantitativo, nivel correlacional.

Podemos concluir que: la separación o el divorcio únicamente debe producirse entre los progenitores, mas no con los hijos de estos, ello con la primordial razón de obstaculizar la presentación de circunstancias dañinas para los hijos; en consecuencia, la tenencia compartida representa una posibilidad de que los padres que ven culminado su vínculo matrimonial puedan optar por un

modelo de tenencia donde de manera conjunta puedan ejercer sus derechos y deberes sobre sus hijos, situándolos en una posición de igualdad que como consecuencia genera el loable desarrollo de sus hijos.

Yanes (2014), en su tesis titulada “El interés superior del niño en los procesos de niñez y adolescencia en la ciudad de Ambato”, presentada en la Universidad Andina Simón Bolívar, para la obtención del grado académico de Magister en Derecho Procesal, cuya tesis se estableció como tipo exploratorio - descriptivo, diseño de campo, enfoque cuantitativo, nivel exploratorio.

Podemos concluir que: en los procesos en materia de familia, precisamente en los procesos de niñez y adolescencia, no es factible que bajo ninguna circunstancia se pretenda el menoscabo del principio del interés superior del niño o adolescente, al menos no en abstracto o indiscriminadamente, mucho menos si en medio de la controversia se encuentra la estabilidad y desarrollo integral de los niños y adolescentes.

Martínez (2017), en su tesis titulada “La vulneración del principio del interés superior del niño y la custodia compartida de los hijos en situaciones de crisis familiar”, presentada en la Universidad de los Hemisferios, para la obtención del título de abogada, cuya tesis se estableció como tipo descriptiva correlacional, diseño de campo, enfoque cuantitativo, nivel correlacional.

Podemos concluir que: la adopción de la tenencia compartida colabora en el desarrollo integral y el resguardo del interés superior del niño y adolescente, evitando que el conflicto producido tras la separación de los padres genere consecuencias en el correcto desarrollo de los hijos.

Rodríguez (2016), en su tesis titulada “La valoración de la opinión del niño bajo el principio del interés superior y su incidencia frente a la fijación del régimen de tenencia ordenada por la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia del Cantón Riobamba en el periodo diciembre 2014”, presentada en la Universidad Nacional de Chimborazo, para la obtención del título de abogada,

cuya tesis se estableció como tipo descriptiva y explicativa, diseño de campo, enfoque cuantitativo, nivel correlacional.

Podemos concluir que: a fin de poder garantizar el interés superior de los niños y adolescentes es necesario que los operadores de justicia tomen en cuenta las opiniones vertidas por el niño o adolescente, evitando con ello la preferencia de la madre para la obtención de la tenencia, y así el conflicto entre los progenitores no se sobreponga a los intereses de los niños y adolescentes.

B) Antecedentes nacionales

Noblecilla (2014), en su tesis titulada “Factores determinantes de la Tenencia de Menores en los Juzgados de Familia de Trujillo: La primacía del interés superior del niño”, presentada en la Universidad Privada del Norte, para la obtención del grado académico de abogada, cuya tesis se estableció como tipo no experimental - transversal, diseño documental, enfoque cualitativo, nivel descriptivo.

Podemos concluir que: la tenencia compartida es aquella que debe ser tomada por la pareja coparental, en pro de que los niños y adolescentes sean criados en un clima equilibrado encaminado a la autonomía, brindándose un soporte emocional mutua entre ellos y sus hijos, gozando de una alianza coparental, encaminada a un solo objetivo el resguardo del interés superior del niño y adolescente.

Acosta (2017), en su tesis titulada “La aplicación del Principio de Interés Superior del Niño, al fijarse la Tenencia Compartida en periodos cortos”, presentada en la Universidad Privada Antenor Orrego, para la obtención del grado académico de abogada, cuya tesis se estableció como tipo no experimental, diseño documental, enfoque cualitativo, nivel correlacional.

Podemos concluir que: la tenencia compartida fue creada íntegramente con la finalidad de que se protejan los derechos del niño y adolescente en casos de separación y/o divorcio, lo cual contribuye a que los progenitores tengan iguales derechos y deberes para con sus hijos, evitando que se fracture la relación paterno o materno filial.

López (2016), en su tesis titulada “Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los Juzgados de Familia de Lima: Principio de Interés Superior del Niño”, presentada en la Universidad de Huánuco, para la obtención del grado académico de abogada, cuya tesis se estableció como tipo cuasi experimental, diseño documental, enfoque cualitativo, nivel descriptiva - explicativa.

Podemos concluir que: el principio del interés superior del niño y adolescente considera que estos son íntegramente sujetos de derechos, por lo que se debe garantizar su desarrollo integral, teniendo presente en los procesos familiares la responsabilidad compartida que debe primar en los progenitores, por cuanto, resultan ser al final los únicos responsables de su crianza y los protectores natos del principio del interés superior del niño y adolescente.

Tarrillo (2011), en su tesis titulada “La regulación de la Tenencia Compartida en el Código de los Niños y Adolescentes y su implicancia en la Provincia de Chiclayo en el periodo 2010”, presentada en la Universidad Señor de Sipán, para la obtención del grado académico de abogado, cuya tesis se estableció como tipo no experimental y explicativo, diseño campo, enfoque cuantitativo, nivel correlacional.

Podemos concluir que: el nuevo estado de familia si resulta un cambio para los hijos, puesto que siguen siendo considerados como sujetos de derechos y que a pesar de la separación de sus padres, estos siguen teniendo derechos y obligaciones para con ellos, debiendo evitar así cualquier perjuicio que

se pueda producir de la separación conyugal, superponiendo su interés y desarrollo psicológico, moral y físico, siendo que estos derechos le corresponden en mayor magnitud a los hijos que a los padres.

Chong (2015), en su tesis titulada “Tenencia Compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del Primer Juzgado Transitorio de Familia, Lima Sur, 2013”, presentada en la Universidad Autónoma del Perú, para la obtención del grado académico de abogada, cuya tesis se estableció como tipo no experimental y explicativo, diseño campo, enfoque cuantitativo, nivel correlacional.

Podemos concluir que: la tenencia compartida y el desarrollo integral de los niños y adolescentes se encuentran directamente relacionadas, toda vez que la tenencia compartida garantiza que a través de los distintos acuerdos conciliadores que lleven a cabo los progenitores, se velen íntegramente los derechos de los menores como sujetos de derecho.

2.2 Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

2.2.1.- Marco teórico científico

A) Doctrina

Patria Potestad

Cuando se rompe el vínculo matrimonial o de convivencia entre los padres, se genera como consecuencia el quiebre de lo que se podría denominar unidad familiar, trayendo consigo la difícil discusión y decisión de determinar si será la madre o el padre quien continuará conviviendo con los hijos o, si optaran por mantener una convivencia compartida del niño o adolescente, claro está, que sea una u otra la

decisión que se adopte, los padres deben ser parte de todo lo que respecta al desarrollo de sus hijos, siendo que ambos al margen del modelo de tenencia que elijan la patria potestad y la responsabilidad parental es compartida.

Ahora bien, para entender mejor esta institución jurídica, Del Vas Gonzales (2009) menciona, que la patria potestad podría definirse como el conjunto de facultades que la ley otorga en favor de los padres, para el cumplimiento de los deberes de responsabilidad parental sobre los hijos.

Asimismo, Pinto (2009), determina que la patria potestad se entiende como la facultad y el deber que poseen los padres sobre sus hijos con independencia de que, si entre los padres permanezca activo el matrimonio o convivencia, entendiéndose que la patria potestad resulta siendo una institución jurídica nacida en favor de los hijos.

Características de la Patria Potestad

La patria potestad entre sus características, tiene en primer término el brindar amparo a los hijos menores de edad en todos los aspectos relacionados a su formación y desarrollo hasta el momento en que estén emancipados; asimismo, otorga a los padres los derechos inherentes a la paternidad, en estricto resguardo y protección del interés superior de los niños y adolescentes evitando el abuso de aquellos derechos.

La patria potestad es además de orden público, toda vez que su tutela es de interés estatal, debido a que el Estado realiza continuamente un seguimiento sobre el cumplimiento de esta institución y a su vez actúa a

través de sus órganos competentes para resolver las disyuntivas que se pudieran generar como producto de su ejercicio.

Otra característica relevante de esta institución, es que es limitada en relación a la voluntad individual; es decir, que su ejercicio se encuentra enmarcado y debidamente regulado por ley y no puede ser desarrollado de manera arbitraria o discrecional.

Es intransferible, toda vez que no puede ser transferido o enajenado a persona distinta que no sea el progenitor, al ser considerado un atributo personal del cual únicamente pueden gozar los padres; asimismo, es imprescriptible, puesto que su ejercicio no se encuentra afecto a extinción por el transcurso del tiempo.

Otra característica respecto a esta figura, es que comprende una representación total, debido a que otorga deberes y derechos a los padres lo cual abarca representación en aspectos relacionados al ámbito personal y patrimonial de los hijos, ejercicio que es desarrollado perennemente hasta que los hijos cumplan la mayoría de edad.

Es irrenunciable, ya que los padres no pueden de manera voluntaria renunciar a su titularidad, siendo que hacerlo representaría el incumplimiento de su deber en sí mismo, lo cual se contrasta con su otra característica de generar responsabilidad, debido a que su inoperancia o ejercicio defectuoso en la administración del patrimonio produce el pago de daños y perjuicios.

Responsabilidad parental

La institución de la patria potestad, en tiempos modernos resulta para ciertos autores como la menos idónea para describir los derechos y

deberes que esta representa, toda vez que supone una postura de sometimiento de los hijos hacia los padres o hacia el pater familias, como se denominaba en el derecho romano, por tal motivo, la figura de la responsabilidad parental, resultaría ser la denominación más adecuada para describir estas facultades.

Otro cuestionamiento que se tiene al respecto de la patria potestad, es que según entienden algunos autores, es que esta figura vendría evocando la potestad del padre mas no de la madre, debido a que como se indicó en el párrafo precedente de denominación "patria" tiene su acepción en el término "pater" que traducido significaría "padre", lo cual atañe a una sociedad actualizada donde tanto el padre como la madre gozan de homogéneas condiciones respecto del ejercicio de tutela sobre los hijos.

Al respecto, la responsabilidad parental es definida como los derechos y obligaciones que son adquiridos por una persona por mandato judicial o acuerdo de las partes con efectos jurídicos como tutelar a la persona de su hijo menor de edad y los bienes de este, lo cual también incluye los deberes de visita.

Tenencia

La tenencia, explican autores como Campo (2009) y Ragel (2001), comprende el deber y a su vez derecho que asiste al progenitor o a los progenitores de tener en su compañía a sus hijos, con la finalidad de cuidarlos y tomar las decisiones que colaboren con su desarrollo educativo y personal.

Por otra parte, según señala Pérez (2009), la tenencia también es definida como aquella institución que permite ejercer la patria potestad

sobre los hijos menores no emancipados y que otorga en favor de los padres el derecho de mantenerlo en su compañía y formar parte de su formación.

De lo anotado anteriormente, se entiende que la tenencia reviste el deber de los padres de mantener en su compañía a sus hijos y cuidar de ellos, noción que se entendería en un contexto meramente físico; sin embargo, dicha institución no se podría limitar sólo a ello, debido a que siendo así, su ejercicio lo podría fácilmente desenvolver cualquier otra persona, motivo por el cual, es necesario aclarar que su ejercicio representa un aspecto mucho más amplio, en razón de que de lo ya indicado también representa el deber de educación, de asistencia económica y de formación integral, lo cual como es indudable únicamente podrá ser ejercido por uno o ambos padres o en su defecto por un tercero que bajo decisión legal se encuentre debidamente facultado para ello.

En tal sentido, la tenencia se define como aquella institución jurídica que ante el divorcio o separación de hecho entre los padres va a permitir resolver la disyuntiva de quien será el progenitor que se quedara en el cuidado de los hijos, ello en atención al interés superior de los niños o adolescentes, la cual de no ser decidida en común acuerdo entre los progenitores será decidida por el juez especializado, quien otorgará la tenencia al progenitor que represente y asegure la mayor estabilidad para el menor y la continuidad de la relación con el progenitor que no la obtenga.

Tipos de tenencia

Dentro de los tipos de tenencia que se ha determinado sobre esta institución tenemos tres (03), los cuales son los siguientes:

A. Tenencia exclusiva

Existe esta modalidad de tenencia cuando su ejercicio y el cuidado de los hijos son concedidos y desarrollados por uno de los progenitores.

B. Tenencia compartida

Esta modalidad a diferencia de la tenencia exclusiva, es la que busca mantener el vínculo entre padres e hijos, toda vez, que su ejercicio es desarrollado de manera conjunta por ambos progenitores de manera permanente y sin cese de ningún tipo por causa injustificada; ello claro está, en atención a las reglas establecidas en las normas legales, como por ejemplo que los hijos menores de tres (03) años permanecen con la madre y primando el interés superior del niño y adolescente.

C. Tenencia provisional

Este tipo de tenencia se presenta como un atributo del progenitor que no ejerce la tenencia de su hijo, la cual, siempre en cuando el niño sea menor de tres años, lo faculta a recurrir ante el Juez Especializado a fin de solicitar la tenencia provisional del su hijo cuando se presente un peligro de riesgo sobre la integridad física del niño, tenencia que es otorgada a las 24 horas de solicitada.

El ejercicio de la patria potestad y de la tenencia

Como ya ha quedado claro, mientras exista la relación matrimonial o la unión de hecho entre progenitores, como es evidente la relación de

estos con sus hijos de igual manera subsiste, debido a que desarrollan su vida cotidiana bajo un mismo techo; en tal sentido, el ejercicio tanto de la patria potestad como de la tenencia se ejecutan de manera compartida; no obstante, producido el divorcio o la separación de hecho los progenitores, estos dejan de habitar una misma casa, lo cual repercute en el ejercicio de la patria potestad y la tenencia, toda vez que su ejercicio se efectuará de manera unilateral.

Según menciona Zarraluqui (2004), el ejercicio de una institución respecto del otro se conceptualizan en que la patria potestad de una forma más generalizada supone las decisiones de carácter trascendental, el mismo que se encuentra vinculado a temas como representación de los hijos, brindarles educación, decidir su domicilio y su formación, mientras que la tenencia encuentra su razón de ser en decisiones frecuentes originadas de la convivencia con los hijos, como el orden diario sobre la educación, sobre su salud y su vida diaria.

En consecuencia, existe una línea divisoria entre estas dos instituciones que, si bien se complementan y una conlleva al mejor entendimiento de la otra, existen implicancias que determinan su división y diferencia, como es que mientras una representa actos usuales o cotidianos la otra se relaciona con actos extraordinarios o universales.

Monoparentalidad y coparentalidad

Para poder presentar un mejor entendimiento de la tenencia compartida es vital poder conocer dos características primordiales de la tenencia, y así, poder diferenciar la institución de la tenencia exclusiva respecto de la tenencia compartida; de esta manera aquí abordaremos la monoparentalidad y la coparentalidad.

En primer término, tenemos a la denominada monoparentalidad, la cual vendría siendo un sinónimo de la tenencia exclusiva, toda vez que se encuentra referida al ejercicio de la tenencia y patria potestad desarrollada de manera exclusiva por uno solo de los progenitores.

En consecuencia, la coparentalidad, es el ejercicio de la patria potestad y tenencia realizada por ambos progenitores, teniendo como objetivo preservar la continuidad del vínculo padres e hijos.

Tenencia compartida

La tenencia compartida se define como el tipo de tenencia que, acaecido el divorcio o separación de hecho, el ejercicio de esta institución es desarrollado de manera conjunta y en igualdad por ambos progenitores, tales como obligaciones y derechos, siendo ambos padres agentes activos en el cuidado y en lo concerniente a las decisiones que importan al desarrollo del niño o adolescente.

Menciona, Ortuño (2006) que la tenencia compartida es aquel tipo de modalidad de tenencia que, producida la crisis matrimonial, los ex cónyuges deciden de común acuerdo optar por un régimen de colaboración y respeto mutuo, la cual represente la continuidad de la relación entre los padres y los hijos, así como la satisfacción de las necesidades materiales y morales a cargo de ambos.

Apreciación de la cual, se puede entender que para que exista éxito respecto de la aplicación de esta modalidad de tenencia, debe existir el mutuo acuerdo de responsabilidad entre ambos padres y la relación amistosa entre ellos con el único objetivo de brindarles un efectivo desarrollo a los hijos.

Asimismo, es necesario indicar que la decisión de la práctica de la tenencia compartida no únicamente se encuentra amparada en el común acuerdo de los progenitores, sino que la ley prevé que el juez especializado en estricto amparo del interés superior del niño o adolescente, puede recomendar e incluso resolver la aplicación de esta modalidad.

En ese sentido, es preciso señalar además que la tenencia compartida, a su vez puede clasificarse en:

Tenencia legal conjunta

Esta clasificación de la tenencia compartida, engloba los derechos de decisión, autoridad, así como responsabilidad respecto de las cuestiones relevantes al desarrollo del niño; por lo cual, se encuentra asociado a un régimen amplio de convivencia, el cual varía dependiendo de las necesidades del niño o adolescente.

Tenencia física conjunta

Por otra parte, esta clasificación de tenencia compartida, conlleva a que los progenitores compartan el tiempo de vivencia o residencia con sus hijos, ello claro está, que no implica que la duración de convivencia con el padre y la madre deban ser forzosamente de la misma duración, pudiendo la madre mantener el 75% de convivencia con el niño, mientras que el padre el 25%, lo cual sería el equivalente a que el padre conviva con su hijo todos los fines de semana.

Criterios a tomar en cuenta para la aplicación de la tenencia compartida

Es preciso señalar sobre este tema que para su aplicación es necesario tomar en cuenta las circunstancias que conllevaron la ruptura de la relación conyugal y la posterior separación de hecho entre los padres, esto debido a que si bien la tenencia compartida proporciona como se ha venido diciendo una continuación normal de la convivencia de los hijos con los padres, es importante realizar un estudio exclusivo sobre cada caso en particular, toda vez que esta modalidad busca la protección del interés superior del niño y adolescente.

Por tal motivo, en lo que continúa se tratarán aquellos criterios o lineamientos que deben ser objeto de estudio para la correcta aplicación de esta modalidad de tenencia:

Estabilidad del niño y adolescente

Resulta indiscutible que la separación de los progenitores, repercutirá en los hijos, ello debido a que al producirse la separación de los padres, los hijos verán difícil asimilar la nueva relación de sus padres; por ello, la implementación de la tenencia compartida colaborará en hacer de dicha problemática la menos traumática para los hijos, manteniendo los lazos familiares y permitiendo a ambos progenitores la posibilidad de ejercer la patria potestad del niño o adolescente de manera conjunta.

Por esa razón, el criterio a tomar en cuenta para la aplicación de la tenencia compartida referido a la estabilidad del niño y adolescente, es aquel que va permitir que al margen de las disyuntivas generadas entre los progenitores generadas de la separación de hecho, estas no deben producir secuelas en los hijos, quienes muy por el contrario deben

comprender que si bien es cierto la relación conyugal o convivencia de los padres ha sufrido un resquebrajamiento llegando hasta el punto de crisis que ocasiona la separación, ello no representa que los hijos vean culminada del mismo la relación de fraternidad y afección con sus padres, sino más bien que la aplicación de una tenencia compartida coadyuvara a la continuidad de ese vínculo en resguardo de su seguridad moral y material que muy necesario es para su formación.

Reparto del tiempo del niño o adolescente

Este criterio se encuentra muy relacionado con el respeto que; a su vez, debe existir por el principio de igualdad, debido a que para establecer la distribución del tiempo que los padres ejercerán la tenencia y patria potestad de sus hijos, se deberá evaluar en función a distintas circunstancias, tales como el tiempo que desarrollan sus actividades educativas, las actividades que puedan desarrollar en el horario libre del horario educativo, el tiempo en que permanecen en casa y el tiempo que pernoctan; en consecuencia, para la determinación del reparto del tiempo que pasaran con cada progenitor se evaluará en base a las 24 horas del día, con la finalidad de establecer una asignación del tiempo correcto y equitativo.

Edad de los hijos

La edad de los hijos a efectos de determinar la aplicación de la tenencia compartida es de notable importancia, puesto que definirá la viabilidad o no de la aplicación de este modelo de tenencia, ello sumado al hecho de que la norma prevé que, en casos de separación de hecho, será la madre quien asuma la tenencia de los hijos menores de tres (03) años de edad.

Lugar del domicilio de los padres

Se ha venido mencionando que la separación de los progenitores no debe acarrear consecuencias negativas sobre los hijos; en tal sentido, la aplicación de la tenencia compartida debe prestar importante atención al criterio referido al lugar de la residencia de los progenitores, esto en razón de que, si los padres residen en lugares aledaños, situados en una misma localidad o provincia hará más llevadera y sencilla la adaptación de los hijos a la nueva convivencia con los padres.

En consecuencia, la aplicación de la tenencia compartida reviste el cumplimiento del criterio de la prontitud de la residencia de los padres, motivo por el cual, sería desfavorable a los intereses de protección del menor, exponerlos a cambios radicales respecto a los lugares de residencia, de los centros educativos y el entorno social, si es que los padres domicilian en lugares que se encuentran en diferentes provincias o estados, dado que lo que se busca a través de la aplicación de esta institución es proporcionarle al niño un ambiente adecuado en relevancia a su interés superior, mas no generarle mayores perjuicios de los que ya asume tras el rompimiento de vínculo entre sus progenitores.

Ocupación u oficio de los padres

El criterio referido a la ocupación u oficio de los padres, es necesario de tomar en cuenta para la aplicación de la tenencia compartida, puesto que, de la evaluación del oficio, profesión y del tiempo con el que cuentan los progenitores podrá fundamentarse si es viable la aplicación de la tenencia compartida y su ejercicio no producirá detrimento en el bienestar del niño y adolescente.

B) Principios

Principio de interés superior de los niños y adolescentes

El principio de interés superior de los niños y adolescentes encuentra su origen en el derecho común y tiene como propósito el fortalecimiento y predilección de los intereses de los niños y adolescentes frente a terceros; por tanto, busca dotar de especial cuidado sus intereses frente a los de otras personas a fin de satisfacer sus necesidades.

Por consiguiente, el interés superior del niño y adolescente, representa la directriz que tiene como finalidad el resguardo y protección de los derechos del niño o adolescente, ello a través de la regulación de las normas legales para efectos de la integración efectiva de la tenencia compartida como resolución de conflicto de intereses entre progenitores.

En efecto, tal como se ha venido mencionando a lo largo del desarrollo de trabajo, la protección del interés superior del niño y adolescente resulta uno de los criterios de vital importancia, sobre la cual rige en absoluto la institución de la tenencia y sus modalidades; en ese sentido, este principio configura la base para el loable desarrollo de la tenencia compartida y el éxito de su ejercicio, debiendo por tanto la autoridad judicial, tener como norte dicho criterio para la determinación de esta modalidad.

Por tal motivo, el ejercicio de la tenencia compartida y su aplicación en nuestro ordenamiento jurídico, da claras luces de la forma objetiva en que se viene practicando el mencionado principio, gracias a la atención que se brinda sobre los derechos de los hijos, tales como permitir que crezcan en un ambiente adecuado que al margen de los conflictos que

podrían existir entre los padres, les da la oportunidad de desarrollarse en compañía y afecto de ambos.

Principio de igualdad y la tenencia compartida

El principio de igualdad y la tenencia compartida son instituciones que van de la mano, pues para que la tenencia compartida pueda tener existencia jurídica es necesario el reconocimiento de la igualdad entre los padres y a su vez el principio de igualdad es promovida con la dación y aplicación de la tenencia compartida.

Principio de protección especial de la infancia y adolescencia

Este principio se encuentra dirigido a esclarecer que el resguardo del niño y adolescente no se limita únicamente a su protección o cuidado, sino además se dirige a reconocer el respeto y miramiento de la individualidad del niño o adolescente como sujeto de derecho y obligaciones, garantizando de tal modo la personalidad jurídica que ejerce este en la sociedad.

Principio de protección de la familia

El estado a través de los poderes públicos busca la protección de la familia y la considera eje central de la sociedad; en ese sentido, promueve el bienestar de la misma con el establecimiento de políticas de estado.

2.2.2.- Marco jurídico

Artículo 6° de la Constitución Política del Perú

De conformidad con lo establecido en el artículo referido, se establece que el objetivo principal de la Política Nacional de población creada mediante el Decreto Legislativo N°346, es la de fomentar y velar por la paternidad y maternidad responsable, es por ello en conjunto con el Estado como guardadores de los derechos de los niños y adolescentes, establecen que los padres deberán asistir a sus hijos en cuanto a alimentación, educación, y brindarles seguridad; teniendo en consideración que, los niños y adolescentes cuentan con iguales derechos y deberes, lo cuales deberán ser asistidos por sus progenitores en torno a su ambiente familiar, el cual no se deberá quebrantar ante los problemas que existan entre los cónyuges.

Artículo 418° del Código Civil

En tanto, el presente artículo se ve íntegramente relacionado con lo vertido en el párrafo precedente, por cuanto, insta que únicamente los padres sean quienes gocen del ejercicio de la institución de la patria potestad, por cuanto, son aquellos que deben tener bajo su cuidado a los hijos y sus respectivos bienes.

En ese sentido, la patria potestad se entiende como el conglomerado de derechos y deberes que al margen del modelo de tenencia que se adopte, recae sobre los padres y la ejercen sobre sus hijos no emancipados, cuya justificación es la de brindar a sus hijos el sostén tanto económico como emocional, con el objetivo de proporcionarles un desarrollo adecuado y una formación integral y cuya responsabilidad comprende además el representarlos y administrar sus bienes, institución jurídica que tiene su origen no del contrato del matrimonio o la convivencia, sino de la naturaleza y que es refrendada por la ley.

Artículo 419° del Código Civil

Por su parte, el artículo 419° del Código Civil señala que el ejercicio de la patria potestad de los hijos se debe dar en conjunto por ambos progenitores, haciendo hincapié que se dará durante el matrimonio, y que su representación legal corresponde a ambos; sin embargo, al tener que, la patria potestad es aquella que vela por los derechos primigenios de los niños y adolescentes, y que se constituye como un derecho inalienable de los padres, esta no puede tomarse a la ligera, interpretándola como que al culminarse la relación marital o conyugal de los progenitores se origine un resquebrajamiento o término del ejercicio de la patria potestad; puesto que, como ya se ha señalado la patria potestad corresponde íntegramente a los progenitores, la cual no tiene injerencia en su relación marital o conyugal.

Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes

El presente artículo señala que el principio del interés superior del Niño y Adolescente, y el respeto a sus derechos deberá ser tomado en cuenta primordialmente por el Estado, los órganos estatales e instituciones al momento de adoptar decisiones en torno a los menores de edad, lo cual también será pertinente a la sociedad.

Artículo 8° del Código de los Niños y Adolescentes

Al respecto, se establece que tanto los niños como los adolescentes menores de edad cuentan con el derecho intrínseco de vivir, crecer y desarrollarse dentro del seno familiar, señalando también que aquellos menores de edad que no cuenten con una familia natural, puedan crecer en un entorno familiar adecuado. En tanto, este núcleo familiar establecido cuenta con la finalidad de brindar protección a los niños y

adolescentes, recayendo en los padres como cabezas de la familia el velar por su bienestar y desarrollo integral; por otro lado, se recalca que los hijos menores de edad no podrán ser separados de sus familias a excepción de aquellas situaciones que ameriten un peligro constante del niño o adolescente, siendo así, mientras esta situación no sea dada, los progenitores seguirán brindando los cuidados necesarios a sus hijos ya sea que estos se encuentren en una relación conyugal o no.

Artículo 76° del Código de los Niños y Adolescentes

Se señala que ante los casos que se culmine la relación conyugal ya sea por separación convencional y divorcio ulterior, esto no significa los padres sean suspendidos para el ejercicio de la Patria Potestad, ya que, como se ha señalado con anterioridad las obligaciones de los progenitores no tienen relación directa con la relación conyugal.

Artículo 81° del Código de los Niños y Adolescentes modificado por la Ley N° 29269

Antes de la modificación realizada se tenía como resultado del proceso de tenencia fuera otorgada únicamente a la madre y que se estableciera el régimen de visitas para el padre, la cual en el mejor de los casos podía resultar un régimen libre y sometido a la voluntad del menor y disponibilidad del padre que visita; sin embargo a raíz de la modificatoria se permitió el nacimiento de la figura de la Tenencia de los hijos, determinando que esta figura sería compartida entre ambos progenitores, debiendo defender y proteger en todo momento el interés superior del niño o adolescente. Precizando que ante en el caso que existan desacuerdos entre los padres, esta será resuelta por el juez siendo necesario que se tome en cuenta la opinión de los hijos, a fin de priorizar el interés superior del niño o adolescente. Estableciendo como

prioridad que se elija la custodia compartida teniendo a ambos progenitores en el ejercicio conjunto de la patria potestad.

Artículo 84° del Código de los Niños y Adolescentes modificado por la Ley N°29269

Este artículo recalca que en los casos que no exista un común acuerdo entre los progenitores sobre la tenencia, el juez será quien resuelva tal conflicto, debiendo escoger al progenitor que pueda garantizar la protección del interés superior del niño y adolescente, y que no permita que el niño o adolescente pierda contacto con el otro progenitor. De lo cual, se puede determinar que el objetivo de la presente norma se encuentra basada en la promoción y persecución de la consolidación del vínculo paterno, materno – filial, después de la separación de los progenitores, exponiendo así que los hijos no se encuentran inmersos en los problemas que existen en la relación conyugal.

Artículo 9° de la Convención sobre los derechos del niño

Establece que los Estados Partes tienen el deber de velar porque los niños y adolescentes no puedan ser separados de sus progenitores en contra de su voluntad, siempre y cuando, se determine que estos se encuentra en una situación de peligro al seguir bajo la tutela de sus padres, afectando así su interés superior, ante tal situación, las partes involucradas tendrán la oportunidad de ser partícipes del proceso emitiendo sus alegatos y descargos pertinentes, asimismo, salvo mandato en contrario se deberá respetar que el niño y adolescente mantenga contacto con sus padres.

Expediente: 01794-2010-0-1001-JR-FC-01

Que, mediante Sentencia recaída en la Resolución No 060 de fecha 06 de marzo de 2014, el 1er Juzgado Especializado de Familia del Cercado de Cuzco de la Corte Superior de Justicia, se resuelve declarar FUNDADA la demanda interpuesta por doña Dina Luz Ccelccaro Toledo contra don Eloy Schiaffino García, sobre Tenencia y custodia de sus hijos menores de edad. En consecuencia, DISPONE la TENENCIA COMPARTIDA entre don Eloy Schiaffino García y doña Dina Luz Ccelccaro Toledo progenitores de sus dos menores hijos de edades 14 años y 02 meses y 09 años y 09 meses de edad, en razón a los siguientes considerandos que paso a detallar.

La tenencia es aquella creada con el fin de reorganizar las relaciones paternas filiales, cuando estos pertenecen en una familia dividida o distanciada, y así poder garantizar que los niños y adolescentes continúen con sus progenitores, lo cual significa que los hijos crezcan en un ambiente armónico y tengan un desarrollo psicológico y emocional estable. Evitando que los problemas de los padres influyan negativamente en ellos; asimismo, se contribuye a la protección del interés superior de los niños y adolescentes y la protección de sus derechos intrínsecos.

2.2.3.- Marco histórico

a) Tenencia compartida

La Tenencia compartida en el Perú se desarrolla en base al derecho que tienen los menores de edad a crecer en un ambiente familiar estable y que tanto sus progenitores como el Estado en sí, velen por la protección integral de sus derechos primordiales. Siendo así, que si bien

es la tenencia compartida nace de la necesidad descrita, esta no se encuentra plasmada en nuestro Código Civil; sin embargo, recientemente se adscribió a Código de los Niños y Adolescentes, teniendo como principal enfoque el desarrollo integral, psicológico, moral de los niños y adolescentes, es por ello que, pasamos a desarrollar la descripción cronológica de la tenencia compartida.

Podemos decir que nuestro primer encuentro se da en el sistema anglosajón, apareciendo por primera vez la tenencia compartida en Inglaterra durante los años 60, lo cual sirvió de base para que otros países como Francia, Canadá y Suecia la adoptaran, lo cual quedó como jurisprudencia en otros países de América del Norte.

Es así que, la tenencia compartida fue consagrándose con mucha afinidad a nivel mundial, reconociendo la figura legal de tenencia compartida, llamada también en otros países como Guarda Compartida, ya que al ser sinónimos cumplen la misma función y objetivos, aunque el último termino resulta ser mucho más amplia que la tenencia compartida en sí; pudiendo determinarse a simple lectura que se busca defender al niño y adolescente.

Por lo tanto, la tenencia compartida tuvo su origen como una decisión madura que deberían tomar los progenitores al momento de enfrentarse con la separación y divorcio, ya que esta, resulta ser beneficiosa no solo para la relación paterno – filial, sino también porque colabora con el libre desarrollo de los hijos junto a sus padres.

En ese mismo orden, pasamos al Derecho Internacional, en el cual en 1989 las Naciones Unidas firman el tratado internacional llamado la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual señala que los niños son sujetos de derechos al igual que los adultos, teniendo que al no

alcanzar el pleno desarrollo físico y mental deben tener una protección especial. Este tratado, resulta ser vinculante a nivel nacional e internacional, y que congrega derechos civiles, sociales, políticos, culturales y económicos, teniendo como resultado un conjunto de normas que funcionan como defensores de la infancia y protectores de sus derechos.

Encontrando como resultado, la implementación del inciso 3 del artículo 9° de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la cual señala que aquellos niños que se encuentren separados de uno o ambos progenitores, mantienen intacto su derechos de mantener una relación personal, afectiva y que mantenga contacto con sus progenitores de manera regular, haciendo hincapié en que cuando existan situaciones que pongan en peligro su interés superior, el niño o adolescente deberá ser separado de sus progenitores, a fin de salvaguardar su protección.

Al respecto, en el preámbulo Convención sobre los derechos del niño señala que el niño a fin de poder crecer en un ambiente de armonía, este debe formarse en el seno familiar la cual deberá tener un ambiente amoroso, de felicidad y comprensión, y que el Estado debe velar porque el niño y adolescente no sea separado de sus progenitores en contra de sus voluntad, debiendo maximizar su empeño para garantizar que ambos padres reconozcan sus obligaciones en común respecto a la crianza y desarrollo de su menor hijo, teniendo siempre como vital preocupación la protección del interés superior del niño; por tanto, teniendo esto en cuenta y estando conforme con los artículos establecidos en la Convención sobre los derechos del niño, Perú se suscribió y la firmó, siendo aplicada imperativamente por los magistrados al formar parte de nuestro derecho nacional.

Además, se tiene que, al adaptarse a esta nueva corriente se desplaza completamente el enfoque que hasta en ese entonces se tenía que el menor era únicamente un objeto de control hacia el enfoque de protección, por lo que, en adelante se tiene al niño y adolescente como titular de derechos, debiendo ser el estado quien tenga la misión de velar por su protección, constituyéndose como un deber supraconstitucional.

Gracias a lo establecido en la Convención sobre los derechos del niño es que se, da un nuevo enfoque en el derecho nacional, respecto a la tenencia compartida, siendo así que en nuestro ordenamiento positivo, el 16 de octubre de 2008, se firma la Ley N°29269 – Ley que modifica los artículo 81° y 84° del código de los niños y adolescentes incorporando la tenencia compartida; teniendo que, el artículo 81 señala que únicamente la pareja conyugal que se encuentre separada o divorciada, podrá solicitar y gozar la tenencia compartida, debiendo salvaguardar en todo momento el interés superior del niño y adolescente.

Por otro lado, se tiene que el artículo 84° relata la facultad con la que cuenta el juzgador encargado para poder resolver un conflicto conyugal respecto de los hijos, pudiendo tomar la tenencia compartida una como modalidad referente a que el niño y adolescente pueda crecer en un ambiente familiar de armonía y amor que conlleve a su desarrollo integral y protección de su interés.

b) Principio del interés superior del niño

Por otro lado, el Principio del interés superior del niño y adolescente tiene sus inicios en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño adoptada en 1959 por las Sociedades de Naciones, la cual fue

precursora de las Organización de Naciones Unidas, la cual tuvo como iniciativa la necesidad de brindar protección a los niños y niñas afectados por la guerra. Por ello, el 23 de febrero de 1923 la Alianza Internacional Save the Children, emitió la primera Declaración de los derechos del niño, ratificada posteriormente el 28 de febrero de 1924, la cual contenía 5 únicos artículos, que giraban en torno a la protección de los niños.

Es de ahí, que a través de la Declaración de los Derechos del Niño la cual fuera aprobada el 20 de noviembre de 1959, y firmada por 78 Estados pertenecientes a la Organización de Naciones Unidas, y teniendo como base la Declaración de los derechos del niño, es que se en la Convención sobre los derechos del niño se formulan 54 artículos, y en la cual se reconoce al niño, niña y adolescente como un ser humano con la capacidad de desarrollarse física, social, mental, espiritual y moralmente gozando de libertad y dignidad, teniendo como objetivo el de orientar que los países cumplan con sus derechos, sirviendo de guía para los Estados, las familias y demás que rodean a los niños y adolescentes.

En tanto, en territorio nacional el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes establece que el principio del interés superior del niño debe ser interpretado y aplicado en todas las decisiones adoptadas por el Estado a través del Poder Judicial y demás disposiciones legales, que tengan relación directa con el niño y adolescente la cual se encuentra amparada en los instrumentos internacionales mencionados en párrafos anteriores.

Siendo que, de la modificación dada a los artículos 81° y 84° del Código de los Niños y Adolescentes, mediante la Ley N°29269, muy a parte de incorporar la tenencia compartida, también señala que es deber de los

padres y del estado el garantizar el interés superior del niño y adolescente, teniéndolo como principal pilar al momento de adoptar decisiones que le sean de afección, reafirmando que el hijo menor de edad tiene el derecho innato al goce de un ambiente familiar estable y de mantener la relación paterno – filial, aún después de la ruptura de la pareja conyugal.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

La presente investigación, es de **tipo básica**, toda vez que no se encuentra dirigida a la obtención de fines prácticos inmediatos, sino más bien, está orientada a acrecentar el conocimiento de los principios fundamentales de la realidad por sí misma.

Es **descriptiva**, ya que tiene como objetivo encontrar una fiel representación del fenómeno estudiado partiendo de sus características, midiendo las variables utilizadas con la finalidad de especificar las propiedades importantes de los elementos materia de análisis.

En esa línea, ponen en manifiesto Hernández, Fernández y Baptista (2006), que la investigación descriptiva busca precisar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades, instituciones o cualquier otro fenómeno sometido a análisis.

También se considera que es un tipo de investigación **explicativa**; puesto que tiene una relación causal; además no sólo persigue describir la institución de tenencia compartida, sino que intenta demostrar la influencia que esta representa en la defensa del interés superior del niño y adolescente. El sustento para la utilización de este tipo de investigación se basa en la definición que nos ofrece Hernández; Fernández y Baptista (2006) donde expresan que “Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; están dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales”. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste, o por qué dos o más variables están relacionadas.

3.1.2 Diseño de investigación

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006), en su libro “Metodología de la investigación”, manifiestan que el diseño de una investigación permite al investigador conocer lo que debe hacer a fin de alcanzar sus objetivos de estudio, contestar las interrogantes que se hubiere planteado y analizar la certeza de las hipótesis formuladas en un contexto particular.

La realización de la presente investigación se encuentra sostenida en el **diseño correlacional**, siendo que esta tiene como objetivo la medición del grado de relación que puede existir entre 2 o más variables, esta correlación puede darse de manera positiva o negativa.

3.1.3 Nivel de investigación

El nivel de una investigación permite al investigador recabar la información necesaria respecto de la factibilidad, posibilidad y condiciones favorables a efectos de obtener los datos necesarios para la realización del estudio de investigación; en tal sentido, el nivel de investigación pone en contacto directo al investigador con la realidad a investigar, así como con los sujetos que están relacionadas.

Por lo que, hemos establecido el nivel del presente trabajo de investigación como un nivel descriptivo correlacional, toda vez que describe los fenómenos en su circunstancia real en el área geográfica y tiempo determinado.

3.2 Población y muestra

3.2.1. Población

Nuestra población está constituida por abogados especializados en Derecho de Familia pertenecientes al distrito de San Juan de Miraflores.

3.2.2. Muestra

Es una muestra no probabilística, de tipo juicio o conveniencia. En ese sentido se ha seleccionado 60 especialistas en Derecho de Familia pertenecientes al distrito de San Juan de Miraflores.

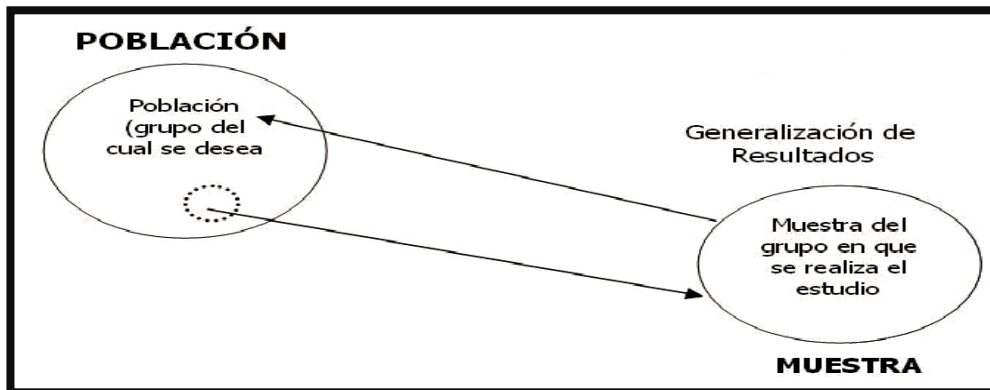


Figura 1. Gráfico de la población y la muestra.
Elaboración propia.

3.3 Hipótesis

3.3.1 Hipótesis general

La tenencia compartida permitirá que se logre la defensa del interés superior de los niños y adolescentes y por ende su desarrollo integral desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores.

3.3.2 Hipótesis específicas

H₁: La tenencia compartida influye en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores.

H₂: La tenencia compartida influye en el desarrollo integral de los niños y adolescentes desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores.

Prueba de correlación

El coeficiente de correlación de Pearson es un índice que mide la relación lineal entre dos variables aleatorias cuantitativas. El coeficiente de correlación entre dos variables aleatorias X e Y es el cociente.

$$r = \frac{\sigma_{XY}}{\sigma_X \cdot \sigma_Y}$$

Figura 2. Gráfico de correlación.
Fuente: calculo.cc.

Donde σ_{xy} es la covarianza de (X, Y) y σ_x y σ_y las desviaciones típicas de las distribuciones marginales; en ese sentido, el valor del índice de correlación varía en el intervalo [-1, +1]:

- Si $r = 1$, existe una correlación positiva perfecta. El índice indica una dependencia total entre las dos variables denominada relación directa: cuando una de ellas aumenta, la otra también lo hace en proporción constante.
- Si $0 < r < 1$, existe una correlación positiva.
- Si $r = 0$, no existe relación lineal. Pero esto no necesariamente implica que las variables son independientes: pueden existir todavía relaciones no lineales entre las dos variables.
- Si $-1 < r < 0$, existe una correlación negativa.

Si $r = -1$, existe una correlación negativa perfecta. El índice indica una dependencia total entre las dos variables llamada relación inversa: cuando una de ellas aumenta, la otra disminuye en proporción constante.

3.4 Variables - Operacionalización

Se entiende por variable aquella naturaleza o propiedad de la realidad que resulta susceptible de asumir diferentes valores; esto quiere decir que, puede sufrir variación, aunque para un objeto que se considere determinado puede tener un valor fijo.

Por su parte la operacionalización de variables, resulta ser una herramienta metodológica, que consta en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, iniciando desde el aspecto más general hasta el más específico; o en consecuencia, identificándolas y definiéndolas conceptualmente para luego proceder a su operacionalización.

Variable X: La tenencia compartida

Definición conceptual: La tenencia compartida es una modalidad de tenencia, por medio de la cual los padres desarrollan de forma conjunta los ejercicios que se desencadenan de la institución jurídica de la patria potestad y de la tenencia en sí misma; es entonces, una institución jurídica que se compone en derechos, deberes y obligaciones que serán realizadas por ambos progenitores de manera compartida y en igualdad de condiciones, distribuyendo así de forma justa y proporcional la atención a las necesidades emocionales, de cuidado y materiales de los hijos, en pro del interés superior de los niños y adolescentes.

Variable Y: La defensa del interés superior del niño y adolescente

Definición conceptual: Cuando se hace referencia al principio del interés superior de los niños y adolescentes y a la defensa de este principio, se habla de la protección de los derechos con los que goza todo niño y adolescente y que no puedan ser ejercidos por sí mismo debido a su condición, a su reconocimiento como persona sujeto de derechos y al asentimiento de las necesidades por las

que este menor atraviesa por el mismo hecho de ser menor de edad, para de tal manera velar por su adecuado desarrollo y formación.

Tabla 1
Operacionalización de las variables

| Variable | Dimensiones | Indicadores | Ítems |
|--|--|--|---|
| Variable independiente: LA TENENCIA COMPARTIDA | • Corresponsabilidad parental | • Cuidado y contención afectiva | 1. ¿Considera que la tenencia compartida influye positivamente en el cuidado y contención afectiva del niño y adolescente? |
| | | • Igualdad de derechos parentales | 2. ¿Considera que la tenencia compartida contribuye a la igualdad de derechos parentales? |
| | | • Igualdad de responsabilidades parentales | 3. ¿Considera que la tenencia compartida contribuye a la igualdad de responsabilidades parentales? |
| | | • Convivencia familiar continua | 4. ¿Considera que la tenencia compartida contribuye a la continuidad de la convivencia familiar? |
| | | • Convivencia familiar estable | 5. ¿Considera que la tenencia compartida contribuye a una convivencia familiar estable? |
| Variable dependiente: LA DEFENSA DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE | • El interés superior del niño y adolescente • Desarrollo integral del niño y adolescente | • Cuidado de su salud | 6. ¿Considera ud, que la salud del niño y adolescente se ve afectado cuando no se respeta su interés superior? |
| | | • Cuidado de su alimentación | 7. ¿Considera ud, que la alimentación del niño y adolescente se ve afectado cuando no se respeta su interés superior? |
| | | • Cuidado con su derecho a educarse | 8. ¿Considera ud, que el derecho del niño y adolescente a educarse se ve afectado cuando no se respeta su interés superior? |
| | | • Vida digna del menor | 9. ¿Considera ud, que el respeto a la vida digna del niño y adolescente contribuye a su desarrollo integral? |
| | | • Bienestar y estabilidad del menor | 10. ¿Considera ud, que el bienestar y estabilidad del niño y adolescente contribuye a su desarrollo integral? |

Elaboración propia.

3.5. Método y técnicas de investigación

Las técnicas que se aplicarán en el presente estudio son las siguientes:

Encuesta:

Permita la indagación, exploración y recolección de datos en relación al objeto de estudio, mediante preguntas formuladas directamente (por ser su instrumento un cuestionario) a los sujetos que constituyen nuestra unidad.

3.6. Descripción de los instrumentos utilizados

Las técnicas utilizadas para el recojo de la información fueron cuestionarios aplicados a especialistas en derecho de familia pertenecientes al distrito de San Juan de Miraflores, a fin de recoger sus opiniones generales respecto al tema. Los datos recogidos fueron analizados, interpretados y sistematizados a partir de la muestra poblacional seleccionada.

3.6.1 Selección y validación de los instrumentos

Empleando el coeficiente de Alpha de Cronbach se podrá conocer el nivel de fiabilidad del instrumento

Tabla 2

Estadística de fiabilidad de encuesta a expertos

| EXPERTOS | ITEMS | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------|-------|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-------|
| | I1 | I2 | I3 | I4 | I5 | I6 | I7 | I8 | I9 | I10 | |
| 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 25 |
| 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |
| 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |
| 5 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 14 |
| 6 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 14 |

| | | | | | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
| 7 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 8 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 9 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |
| 10 | 1 | 1 | 1 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 23 |
| 11 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |
| 12 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 13 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |
| 14 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 14 |
| 15 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |
| 16 | 1 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 17 |
| 17 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 14 |
| 18 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 20 |
| 19 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |
| 20 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 | 1 | 3 | 22 |
| 21 | 1 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 18 |
| 22 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 28 |
| 23 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 13 |
| 24 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 14 |
| 25 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 14 |
| 26 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |
| 27 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 28 |
| 28 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 29 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |
| 30 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 31 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 32 | 2 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 25 |
| 33 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |
| 34 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 35 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |
| 36 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 37 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 14 |
| 38 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 16 |
| 39 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 40 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |
| 41 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 42 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |
| 43 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 44 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 18 |
| 45 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 46 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 14 |
| 47 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 16 |
| 48 | 3 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 16 |

| | | | | | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
| 49 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 20 |
| 50 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 14 |
| 51 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |
| 52 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 16 |
| 53 | 1 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 18 |
| 54 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |
| 55 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 20 |
| 56 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 16 |
| 57 | 3 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 14 |
| 58 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 13 |
| 59 | 1 | 1 | 1 | 3 | 4 | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 19 |
| 60 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |

ESTADISTICOS

VARIANZA 0.68 0.72 0.68 1.07 1.22 0.72 0.42 0.56 0.19 0.25

Elaboración propia.

Análisis de fiabilidad:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum Vi}{Vt} \right]$$

Figura 3. Fórmula para la determinación del Alpha de Cronbach.
Fuente: Cronbach, 1951.

- K=Numero de ítems
- Vi=Varianza independiente
- Vt=Varianza del total
- α=Alpha de Cronbach

Tabla 3
Resultados estadísticos de fiabilidad según Alpha de Cronbach

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| ,772 | 10 |

Elaboración propia.

Descripción:

Como se puede apreciar el valor del Alpha de Cronbach (0.772) es mayor a 0.7, lo cual nos permite afirmar que el instrumento empleado es fiable; por tanto, se puede continuar con la investigación.

3.7 Análisis estadístico e interpretación de los datos

El procesamiento y análisis de la información, se efectuarán con el programa estadístico informático de mayor uso en las ciencias sociales; Statistical Pack Age Fort The Social Sciences, conocido por sus siglas SPSS versión 21 (Paquete Estadístico para Ciencias Sociales), mediante el cual se realizarán tablas, gráficos, prueba de hipótesis y toda estadística para tal fin. Además, se empleará el programa Microsoft Excel para poder realizar gráficos mas estructurados, para apoyarnos en la agrupación de las preguntas por dimensiones, entre otros. Los resultados debidamente analizados e interpretados servirán de base para la discusión respectiva y, por ende, para elaborar las conclusiones del trabajo de investigación.

Análisis de datos.

Después del trabajo de campo, mediante la utilización de cuestionarios a especialistas legales pertenecientes al distrito de San Juan de Miraflores se procedió al conteo y categorización de los datos, luego procedimos a ordenarlos en cuadros estadísticos para su lectura, procediendo a analizar la hipótesis para tener una visión integral de lo que se pretende lograr con el estudio. Por consiguiente, se contrastará la hipótesis con las variables y objetivos y finalmente se formularán las conclusiones y recomendaciones con miras a mejorar la problemática investigada.

CAPÍTULO IV

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS
RESULTADOS**

4.1. Resultados de investigación

Teniendo en cuenta el proceso de la presente investigación, procederemos a verter los resultados empleados en la Escala de Likert.

De acuerdo al informe realizado por Likert (1932) donde establecía el método de evaluaciones sumarias determinando que su principal función es la poder emplear una escala mucho más sencilla que la desarrollada por Thurstone, es por ello que, su escala tiene como ventaja que, al existir menor número de ítems, se efectúan resultados más confiables como las que se obtienen con otras técnicas.

En ese sentido, este tipo de método es generalmente empleado en cuestionarios, siendo el tipo de escala de mayor uso en encuestas para una investigación, en consecuencia, al responder una interrogante de un cuestionario elaborado con esta técnica, se establece el nivel de acuerdo o desacuerdo con un ítem.

Es por ello que, para el desarrollo de la presente investigación se realizó una encuesta a 60 expertos en Derecho de Familia, con el objetivo fundamental de identificar factores que determinen que la tenencia compartida influye significativamente en la defensa del interés superior del menor.

Por lo que, presentamos los resultados acompañados de las tablas y cuadros estadísticos respectivos, los cuales se obtuvieron de acuerdo a las hipótesis planteadas como respuesta de los niveles de probabilidad, permitiendo de la contrastación demostrar la viabilidad de las hipótesis o en su defecto ser rechazadas.

1. La tenencia compartida influye positivamente en el cuidado y contención afectiva del niño y adolescente

Tabla 4

Influencia de la tenencia compartida en el cuidado y contención afectiva del niño y adolescente

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 48 | 80,0 | 80,0 | 80,0 |
| DE ACUERDO | 1 | 1,67 | 1,67 | 81,67 |
| Válidos PARCIALMENTE DE ACUERDO | 10 | 16,67 | 16,67 | 98,34 |
| EN DESACUERDO | 1 | 1,67 | 1,67 | 100,0 |
| Total | 60 | 100,0 | 100,0 | |

Elaboración propia.

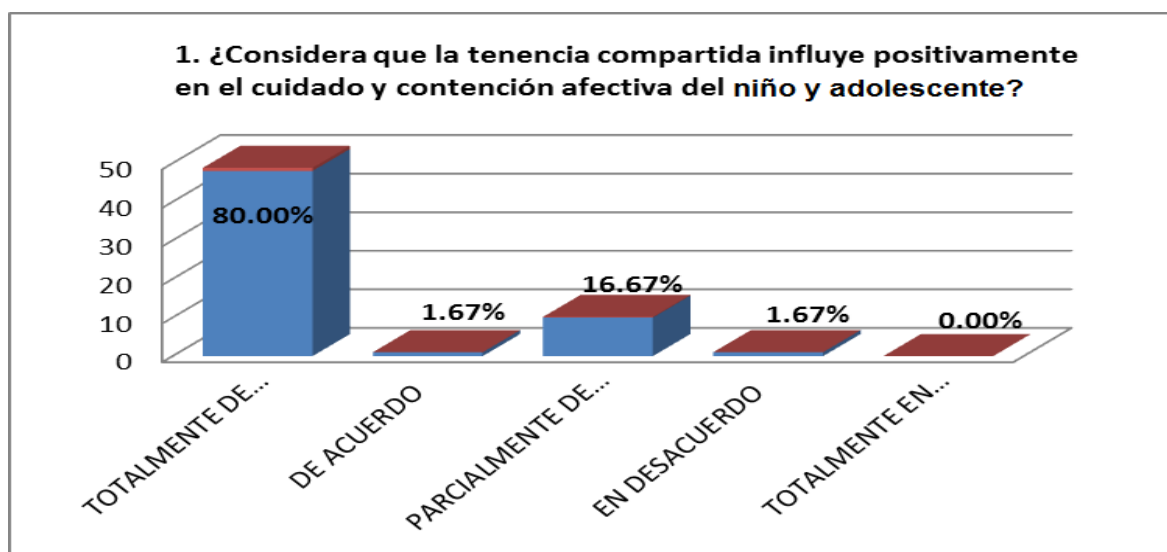


Figura 4. Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 1.
Elaboración propia.

Descripción:

El cuidado y la contención afectiva del niño y adolescente se ven resguardados cuando los progenitores divorciados o separados optan por la tenencia compartida como modelo de tenencia.

2. La tenencia compartida contribuye a la igualdad de derechos parentales

Tabla 5

Influencia de la tenencia compartida en la igualdad de derechos parentales

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 47 | 78,33 | 78,33 | 78,33 |
| DE ACUERDO | 1 | 1,67 | 1,67 | 80,0 |
| Válidos PARCIALMENTE DE ACUERDO | 11 | 18,33 | 18,33 | 98,33 |
| EN DESACUERDO | 1 | 1,67 | 1,67 | 100,0 |
| Total | 60 | 100,0 | 100,0 | |

Elaboración propia.

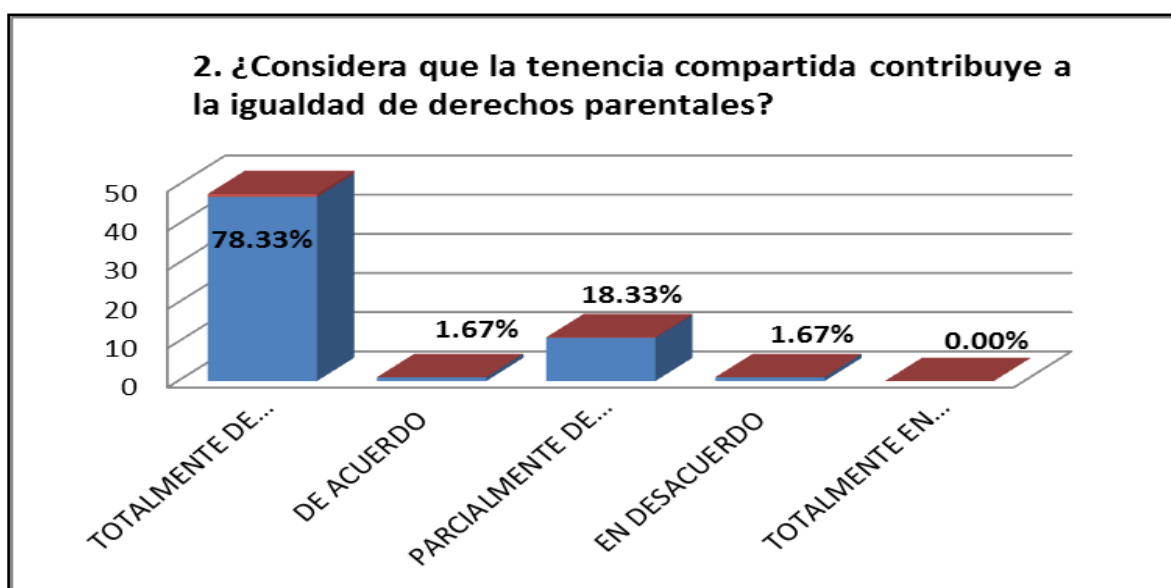


Figura 5. Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 2.
Elaboración propia.

Descripción:

La tenencia compartida como modelo de tenencia empleada por progenitores divorciados o separados contribuye al respeto de la igualdad de los derechos parentales.

3. La tenencia compartida contribuye a la igualdad de responsabilidades parentales

Tabla 6

Influencia de la tenencia compartida en la igualdad de responsabilidades parentales

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válidos TOTALMENTE DE ACUERDO | 49 | 81,67 | 81,67 | 81,67 |
| PARCIALMENTE DE ACUERDO | 10 | 16,67 | 16,67 | 98,34 |
| EN DESACUERDO | 1 | 1,67 | 1,67 | 100,0 |
| Total | 60 | 100,0 | 100,0 | |

Elaboración propia.

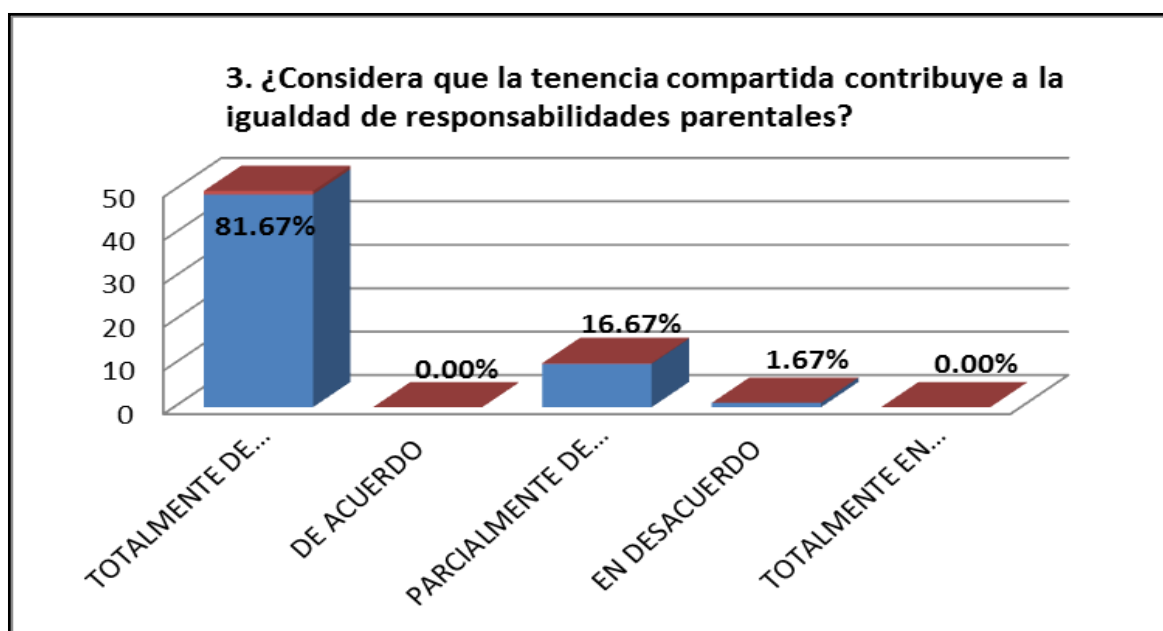


Figura 6. Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 3.

Elaboración propia.

Descripción:

La tenencia compartida como modelo de tenencia empleada por progenitores divorciados o separados promueve la igualdad de las responsabilidades parentales.

4. La tenencia compartida contribuye a la continuidad de la convivencia familiar

Tabla 7

Influencia de la tenencia compartida en la continuidad de la convivencia familiar

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válidos TOTALMENTE DE ACUERDO | 30 | 50,0 | 50,0 | 50,0 |
| PARCIALMENTE DE ACUERDO | 29 | 48,33 | 48,33 | 98,33 |
| EN DESACUERDO | 1 | 1,67 | 1,67 | 100,0 |
| Total | 60 | 100,0 | 100,0 | |

Elaboración propia.

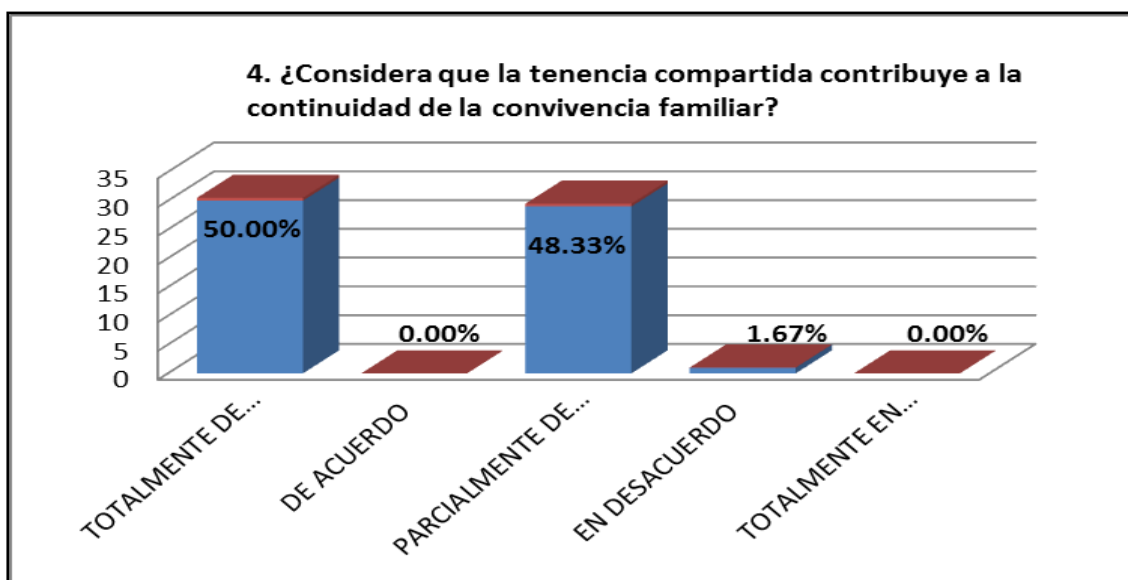


Figura 7. Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 4.
Elaboración propia.

Descripción:

La tenencia compartida como modelo de tenencia empleada por progenitores divorciados o separados contribuye favorablemente a la continuidad de la convivencia familiar y el vínculo paterno filial.

5. La tenencia compartida contribuye a una convivencia familiar estable

Tabla 8

Influencia de la tenencia compartida hacia una convivencia familiar estable

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 33 | 55,0 | 55,0 | 55,0 |
| Válidos PARCIALMENTE DE ACUERDO | 23 | 38,33 | 38,33 | 93,33 |
| EN DESACUERDO | 4 | 6,67 | 6,67 | 100,0 |
| Total | 60 | 100,0 | 100,0 | |

Elaboración propia

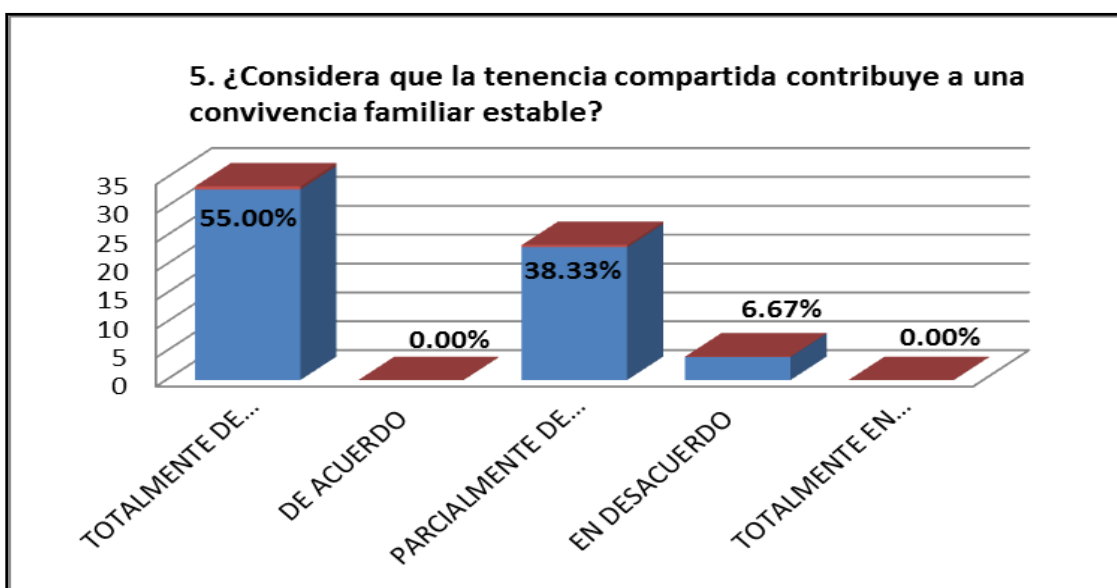


Figura 8. Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 5.
Elaboración propia.

Descripción:

La tenencia compartida como modelo de tenencia empleada por progenitores divorciados o separados de igual forma contribuye de manera positiva y favorable a la estabilidad de la convivencia familiar y el vínculo paterno filial.

6. La salud del niño y adolescente se ve afectada cuando no se respeta su interés superior

Tabla 9

Afectación en la salud del niño y adolescente cuando no se respeta su interés superior

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 48 | 80,0 | 80,0 | 80,0 |
| Válidos PARCIALMENTE DE ACUERDO | 11 | 18,33 | 18,33 | 98,33 |
| EN DESACUERDO | 1 | 1,67 | 1,67 | 100,0 |
| Total | 60 | 100,0 | 100,0 | |

Elaboración propia.

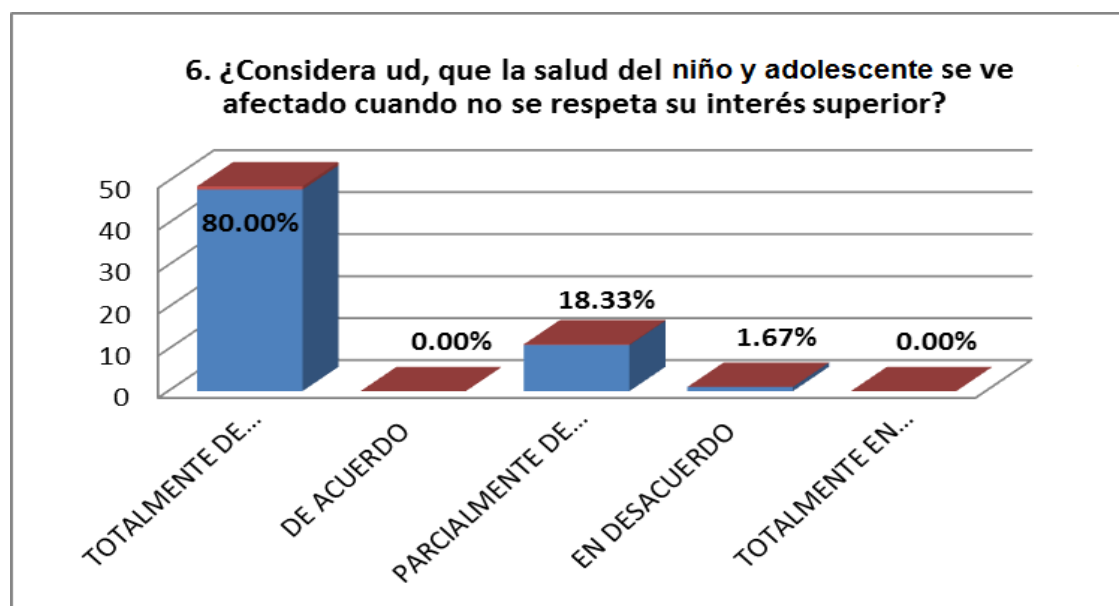


Figura 9. Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 6.

Elaboración propia.

Descripción:

Como es evidente el menoscabo y/o vulneración del interés superior del niño y adolescente genera como consecuencia la afectación de su estabilidad emocional produciendo así el deterioro en su salud.

7. La alimentación del niño y adolescente se ve afectado cuando no se respeta su interés superior

Tabla 10

Afectación en la alimentación del niño y adolescente cuando no se respeta su interés superior

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 53 | 88,33 | 88,33 | 88,33 |
| Válidos PARCIALMENTE DE ACUERDO | 7 | 11,67 | 11,67 | 100,0 |
| Total | 60 | 100,0 | 100,0 | |

Elaboración propia.

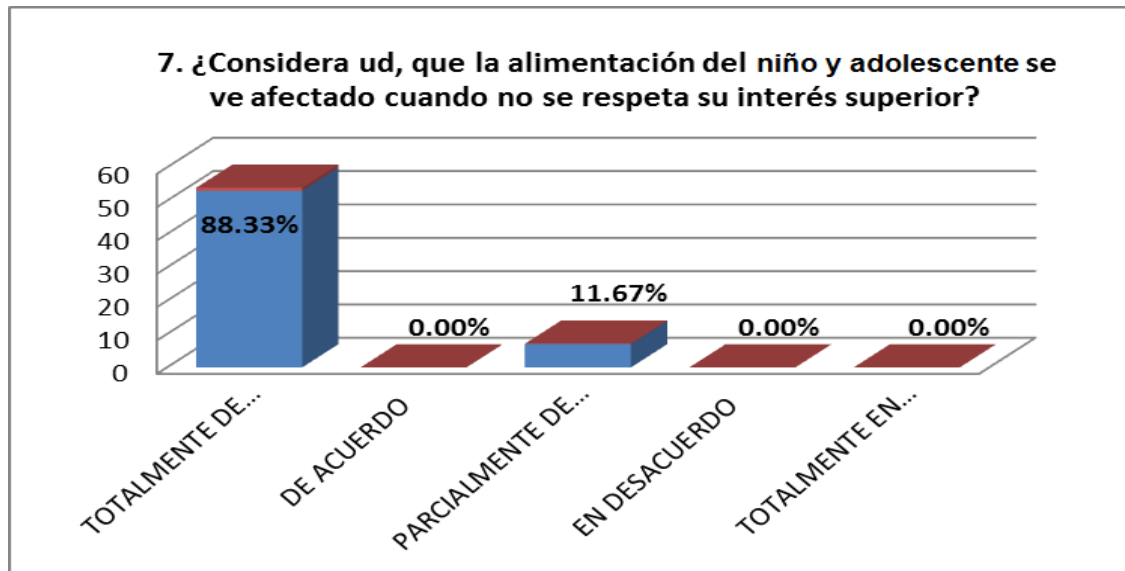


Figura 10. Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 7.
Elaboración propia.

Descripción:

Como es evidente el menoscabo y/o vulneración del interés superior del niño y adolescente genera como consecuencia la afectación de su estabilidad produciendo así un grave perjuicio en su alimentación.

8. El derecho del niño y adolescente a educarse se ve afectado cuando no se respeta su interés superior

Tabla 11

Afectación en el derecho a educarse del niño y adolescente cuando no se respeta su interés superior

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 50 | 83,33 | 83,33 | 83,33 |
| Válidos PARCIALMENTE DE ACUERDO | 10 | 16,67 | 16,67 | 100,0 |
| Total | 60 | 100,0 | 100,0 | |

Elaboración propia.

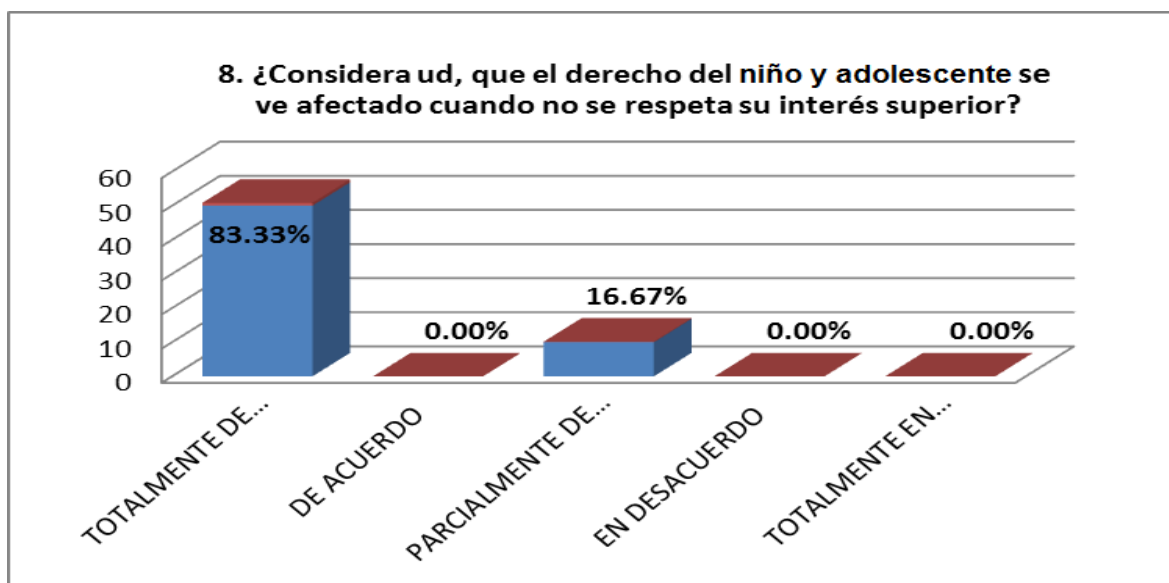


Figura 11. Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 8. Elaboración propia.

Descripción:

Como es evidente el menoscabo y/o vulneración del interés superior del niño y adolescente genera como consecuencia la afectación de su estabilidad produciendo así un grave perjuicio en su educación.

9. El respeto a la vida digna del niño y adolescente contribuye a su desarrollo integral

Tabla 12

Influencia del respeto a la vida digna del niño y adolescente sobre su desarrollo integral

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 57 | 95,0 | 95,0 | 95,0 |
| Válidos PARCIALMENTE DE ACUERDO | 3 | 5,0 | 5,0 | 100,0 |
| Total | 60 | 100,0 | 100,0 | |

Elaboración propia.

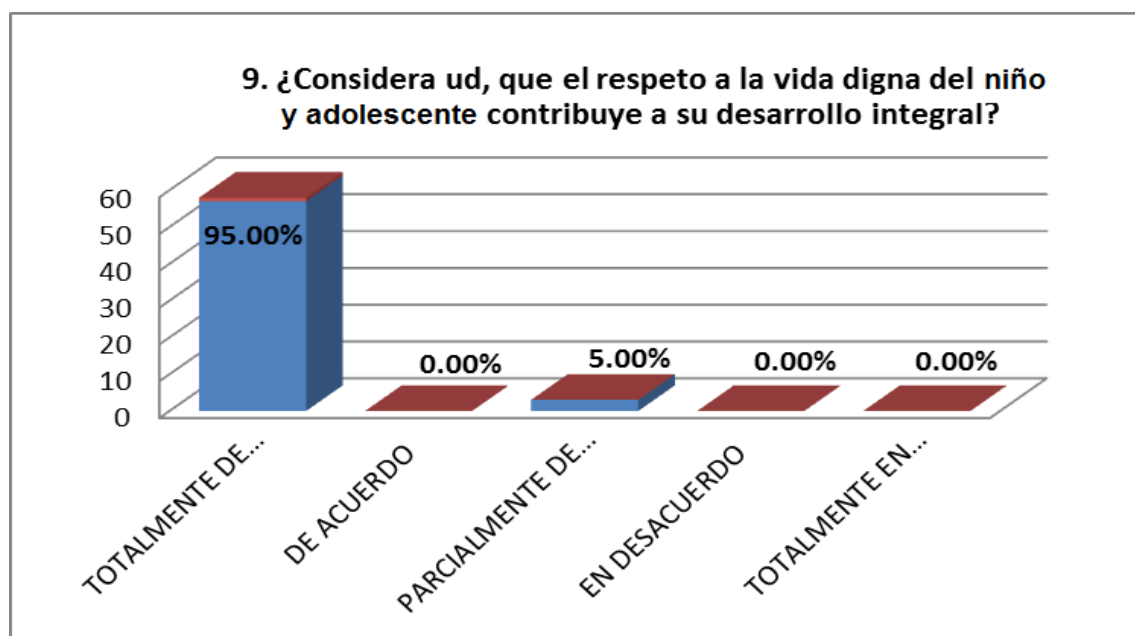


Figura 12. Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 9.

Elaboración propia.

Descripción:

El respeto y protección sobre la vida digna y estabilidad del niño y adolescente genera consecuencias positivas en su formación, lo cual promueve su correcto desarrollo integral.

10. El bienestar y estabilidad del niño y adolescente contribuye a su desarrollo integral

Tabla 13

Influencia del bienestar y estabilidad del niño y adolescente sobre su desarrollo integral

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 56 | 93,33 | 93,33 | 93,33 |
| Válidos PARCIALMENTE DE ACUERDO | 4 | 6,67 | 6,67 | 100,0 |
| Total | 60 | 100,0 | 100,0 | |

Elaboración propia.

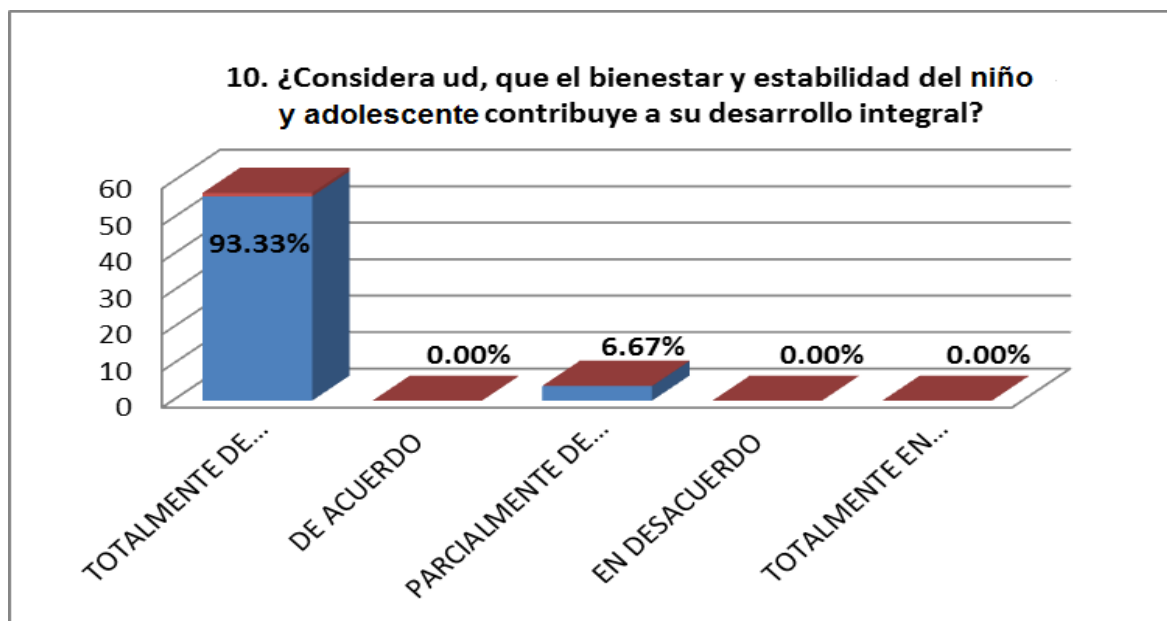


Figura 13. Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 10.

Elaboración propia.

Descripción:

La protección del bienestar, así como de la estabilidad del niño y adolescente genera consecuencias positivas en su formación, lo cual promueve su correcto desarrollo integral.

4.1.1. Análisis correlacional entre la variable independiente tenencia compartida y la variable dependiente defensa del interés superior del niño y adolescente

Para el análisis de la influencia entre la variable independiente y dependiente se utilizó la CORRELACIÓN DE PEARSON.

Tabla 14
Correlación de la variable independiente tenencia compartida y variable dependiente defensa del interés superior del niño y adolescente.

| | | VARINDEP | VARDEP |
|----------|------------------------|----------|--------|
| VARINDEP | Correlación de Pearson | | 1 |
| | Sig. (bilateral) | | .337** |
| | N | 60 | 60 |
| VARDEP | Correlación de Pearson | .337** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | .009 | |
| | N | 60 | 60 |

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Elaboración propia.

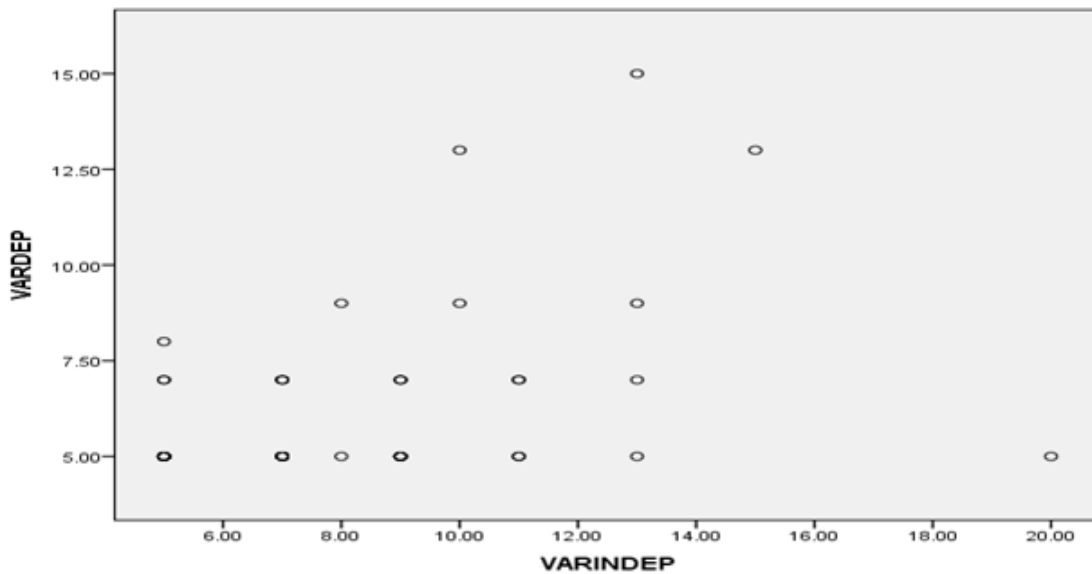


Figura 14. Diagrama de dispersión entre las variables Tenencia compartida y defensa el interés superior del niño y adolescente.

Elaboración Propia.

Descripción del gráfico:

Como se puede observar, existe una tendencia positiva entre la variable independiente, tenencia compartida y la variable dependiente, defensa del interés superior del niño y adolescente; es decir, que el modelo de tenencia compartida influye de manera favorable, en la defensa del interés superior del niño y adolescente; asimismo, el nivel de significancia es menor a 0.05 bilateral, por lo que se demuestra la existencia de correlación entre las variables.

4.2. Discusión de los resultados

A partir de los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis general, la cual establece que la tenencia compartida permitirá que se logre la defensa del interés superior del niño y adolescente y por ende su desarrollo integral.

Estos resultados guardan relación con lo que sostiene Fernández-Luna (2017) y Ramos (2014), quienes señalan que optar por el modelo de tenencia compartida, ante un supuesto de separación entre los padres y previo acuerdo de estos, representa la vía de mayor idoneidad a efectos de cautelar el interés superior del niño y adolescente; toda vez, que la tenencia compartida contribuye al respeto y cooperación entre los padres hacia la búsqueda del resguardo de los intereses de sus hijos, quienes deben tener como única finalidad, resguardar la estabilidad emocional de sus hijos y con ello contribuir en la adecuada formación y su loable desarrollo. Ello es acorde con lo que en el presente trabajo de investigación se halla.

Del mismo modo, de la información recabada, podemos aceptar las hipótesis específicas, las cuales establecen que la tenencia compartida influye en la defensa del interés superior del niño y adolescente, así como en su desarrollo integral.

Estos resultados guardan relación con lo sostenido por autores como Tarrillo (2011) y López (2016), quienes consideran que la tenencia compartida y el desarrollo integral del niño y adolescente se encuentran directamente relacionadas, toda vez que la adopción de la tenencia compartida garantiza que se protejan íntegramente los derechos de los niños y adolescentes, prevaleciendo así el principio del interés superior del niño y adolescente, considerándolos como sujetos de derechos, por lo que se debe garantizar su desarrollo integral, teniendo presente la responsabilidad compartida que debe primar en los padres.

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. En esta tesis se determinó de qué manera la tenencia compartida permite que se logre la defensa del interés superior del niño y adolescentes desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores, debido a que asienta a los padres en un ambiente más equilibrado y equitativo mostrándolos más comprometidos con el cuidado de sus hijos y su desarrollo; convirtiendo así, las metas de sus hijos en sus propias metas, por lo cual la defensa del interés superior de los hijos es reflejo del compromiso adoptado por sus padres; asimismo, asegurando la más loable calidad de vida para el niño y adolescente, en aras de satisfacer su cabal desarrollo.

2. Asimismo, se estableció que la tenencia compartida influye en la defensa del interés superior del niño y adolescente teniendo como base la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores, toda vez que, este modelo de tenencia permite el aseguramiento de los derechos que se encuentran destinados a salvaguardar la correcta formación del niño y adolescente.

3. De igual manera se estableció que la tenencia compartida influye en el desarrollo integral del niño y adolescente teniendo como base la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores, siendo que permite la organización de las funciones entre los progenitores de manera coparental, lo cual establece el ejercicio equitativo de las responsabilidades y derechos que tienen los padres respecto de sus hijos, y cuya única finalidad es la protección y defensa de los aspectos que responden a su desarrollo, lo cual se ve reflejado en la adecuada formación y desarrollo de estos.

RECOMENDACIONES

1. Se deberá aprobar la Ley que regula la tenencia compartida, la cual complementará las modificaciones realizadas por los artículos 81° y 84° del Código de los Niños y Adolescente, y que funcionará como base de la defensa del interés superior del niño y adolescente, ante los casos de separación y divorcio de los padres, debiendo dejar de lado los conflictos personales que puedan suscitarse y enfocarse en el bienestar de sus hijos.
2. Recomendar que los jueces competentes adopten decisiones encausadas en maximizar las mínimas garantías de protección del interés superior de los niños y adolescentes y así evitar el perjuicio de su estabilidad.
3. Capacitar constantemente a los jueces especializados con profesionales expertos en materia familiar a fin de garantizar la protección de los derechos intrínsecos de los niños y adolescentes y con ello salvaguardar su desarrollo integral.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta, C. (2017). *La aplicación del principio de interés superior del niño, al fijarse la tenencia compartida en periodos cortos*. (Tesis para optar el título de abogado). Repositorio de la Universidad Privada Antenor Orrego. Recuperado de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3087/1/RE_DERE_CLAUDIA.ACOSTA_APLICACION.DEL.PRINCIPIO.DE.INTERES_DATOS.pdf

Campo, A. (junio, 2009). *Guarda y custodia compartida. ¿Se debe condicionar su concesión a que exista un informe favorable del Ministerio Fiscal?* Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3000066>

Chong. S. (2015). *Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del Primer Juzgado Transitorio de Familia, Lima Sur, 2013* (Tesis para optar el título de abogado). Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú. Recuperado de: <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/162/1/CHONG%20ESPINOZA.pdf>

Clavijo, J. (2008). *El interés del menor en la custodia compartida*. España: Universidad de Salamanca

Del Vas Gonzáles. J. (2009). *Instituciones jurídicas de protección del menor en el Derecho Civil Español*. España: Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España

Expediente: 01794-2010-0-1001-JR-FC-01. *Jurisprudencia 05122014*. Sentencia sobre tenencia compartida. Corte Superior de Cusco. Recuperado de: <http://www.dialogoconlajurisprudencia.com/boletines-dialogo/arboletin/Jurisprudencia05122014-2.pdf>

Fernández-Luna, E. (2017). *Custodia compartida y protección jurídica del menor (Tesis doctoral)*. Repositorio de la Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de: <http://eprints.ucm.es/41057/1/T38334.pdf>

Guilarte, C. (2009). *Criterios de atribución de la custodia compartida*. España: Universidad de Valladolid.

Hernández, R; Fernández, C. y Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación* (4a ed). México: Mc Graw Interamericana.

Likert, R. (1932). *A technique for the measurement of attitudes*. *Archives of Psychology*, 22, 140, 55. Recuperado de: <http://psycnet.apa.org/record/1933-01885-001>

López, V. (2016). *Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los Juzgados de Familia de Lima* (Tesis para optar el título de abogado). Repositorio de la Universidad de Huánuco. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/314/Tesis%20-%20Vanessa-ok.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez, J. (2017). *La vulneración del principio del interés superior del niño y la custodia compartida de los hijos en situaciones de crisis familiar* (Tesis para optar el título de abogado). Repositorio de la Universidad de los Hemisferios. Recuperado de: <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/739/tesis%20word%20universidad%20de%20los%20emisferios.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Noblecilla, S. (2014). *Factores determinantes de la tenencia de menores en los juzgados de familia de Trujillo: la primacía del interés superior del niño*

(Tesis para optar el título de abogado). Repositorio de la Universidad Privada del Norte. Recuperado de: <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/1370/Noblecilla%20UIloa%2c%20Sandra%20Patricia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ortuño, P. (2006). *El nuevo régimen jurídico de la crisis matrimonial*. España: Editorial Aranzadi.

Pérez, A. (2009). *Régimen de visitas del progenitor no custodio, su incidencia en la relación abuelos – nietos*. España: Editorial Aranzadi.

Pinto, C. (2009). *La custodia compartida* (1a ed). España: Editorial Bosch.

Ragel, L. (2002). *La guarda y custodia de los hijos*. Recuperado de: <file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet.LaGuardiaYCustodiaDeLosHijos-229886.pdf>

Ramos, H. (2014). *Tenencia de los hijos menores de edad luego del divorcio o separación encaminada a la tenencia compartida de los padres* (Tesis para optar el título de abogado). Repositorio de la Universidad Central del Ecuador. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4143/1/T-UCE-0013-Ab-275.pdf>

Rodríguez, V. (2016). *La valoración de la opinión del niño bajo el principio del interés superior y su incidencia frente a la fijación del régimen de tenencia ordenada por la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia del Cantón Riobamba en el periodo diciembre 2014* (Tesis para optar el título de abogado). Repositorio de la Universidad Nacional de Chimborazo. Recuperado de:

<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/1402/1/UNACH-FCP-DER-2016-0006.pdf>

Tarrillo, N. (2011). *La regulación de la tenencia compartida en el Código de Niños y Adolescentes y su implicancia en la Provincia de Chiclayo en el periodo 2010* (Tesis para optar el título de abogado). Repositorio de la Universidad Señor de Sipán. Recuperado de: <http://repositorio.uss.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/uss/2024/TARRILLO%20%20V%C3%81SQUEZ%20NILSON.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Yanes, L. (2014). *El interés superior del niño en los procesos de niñez y adolescencia en la ciudad de Ambato* (Tesis de maestría). Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4981/1/T1940-MDP-Yanes-El%20interes.pdf>

Zarraluqui, L. (2004). *Reflexiones en relación con la guarda y custodia de los hijos menores en las crisis de convivencia de sus padres*. España: Editorial Dykinson.

ANEXOS

1. Matriz de consistencia

| PROBLEMA | OBJETIVO | HIPOTESIS | VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES | INSTRUMENTO |
|---|--|--|--|---|--|--|
| <p>PG.- ¿Es probable que la tenencia compartida resulte influyente en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes y por ende su desarrollo integral desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores?</p> <p>Pe 1.- ¿De qué manera la tenencia compartida influye en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores?</p> <p>Pe 2.- ¿De qué manera la tenencia compartida influye en el desarrollo integral de los niños y adolescentes desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores?</p> | <p>OG.- Determinar de qué manera la tenencia compartida permitirá que se logre la defensa del interés superior de los niños y adolescentes desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores.</p> <p>Oe 1.-Establecer de qué manera la tenencia compartida influye en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes teniendo como base la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores.</p> <p>Oe 2.-Establecer de qué manera la tenencia compartida influye en el desarrollo integral de los niños y adolescentes teniendo como base la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores.</p> | <p>HG- La tenencia compartida permitirá que se logre la defensa del interés superior de los niños y adolescentes y por ende su desarrollo integral desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores.</p> <p>He 1.- La tenencia compartida influye en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores.</p> <p>He 2.- La tenencia compartida influye en el desarrollo integral de los niños y adolescentes desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores.</p> | <p>Variable independiente:</p> <p>La tenencia compartida</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>La defensa del interés superior de los niños y adolescentes</p> | <p>Corresponsabilidad parental</p> <p>interés superior del niño y adolescente</p> <p>Desarrollo integral del niño y adolescente</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Cuidado y contención afectiva • Igualdad de derechos parentales • Igualdad de responsabilidades parentales • Convivencia familiar continua • Convivencia familiar estable • Cuidado de su salud • Cuidado de su alimentación • Cuidado con su derecho a educarse • Vida digna del niño y adolescente • Bienestar y estabilidad del niño y adolescente | <p>Questionario para los especialistas en Derecho de Familia</p> |

Sumilla: Proyecto de Ley de regula la Tenencia Compartida en el Perú.

Los bachilleres Angelo Ricardo Paredes Solis y Juliette Pamela Yovera Arévalo, en pleno uso sus atribuciones otorgadas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL PERÚ

Artículo 1°. - La Tenencia y cuidado personal de los niños y adolescentes corresponde por derecho a los padres.

Artículo 2°. - En el caso que los padres que no convivan por causa de discrepancias entre la pareja originadas en la separación de hecho, divorcio o nulidad de matrimonio, se determinara un régimen de tenencia compartida, la cual se alternara por periodos iguales de tiempo.

Artículo 3°. - El régimen de la tenencia compartida será determinada será determinada por mutuo acuerdo de ambos padres utilizando los mecanismos de la conciliación establecidos en la Ley N°26872 – Ley de Conciliación. A falta de acuerdo o conciliación, el Juez de Familia que se encuentre dentro de la jurisdicción del domicilio del menor, a petición de parte, determinara el régimen de tenencia compartida más adecuado, teniendo en cuenta la protección del interés superior de los niños y adolescentes.

Artículo 4°. - Distribución de Tenencia Compartida

- a. El niño y/o adolescente habitará con cada uno de sus progenitores en meses alternos, estando pares con la madre y los impares con el padre, cambiando esta distribución cada año. Al establecer la distribución de los periodos a que se refiere el presente artículo, el Juez tendrá en cuenta, entre otros, el interés de los niños menores de cero (0) a siete (7) años de edad, pero permitiendo hasta donde sea posible, contactos cortos, pero más frecuentes con cada uno de los progenitores.
- b. Durante la estancia con uno de los progenitores, el juez de familia fijara un régimen de visitas especial para los periodos vacacionales.
- c. Cada progenitor se encargará de los gastos del niño o adolescente durante el tiempo que conviva con él, mientras que los gastos extraordinarios se fijaran por mitad.

Artículo 5°. - Los derechos y obligaciones que emanan del régimen de Tenencia Compartida deberán ser iguales para ambos padres, siendo así que, la comunicación entre el padre o madre que no tenga la tenencia y su menor hijo tendrá carácter inalienable e irrenunciable.

Artículo 6°. - La suspensión, disminución o restricción del régimen previsto deberá fundarse en causas de extrema de gravedad que pongan en peligro la seguridad o la salud del menor hijo, es por ello que dichas causas deberán ser apreciadas con criterio restrictivo y riguroso.

Artículo 7°. - La tenencia compartida de los hijos se pierde ante la resolución emanada del Juez competente en los siguientes casos:

1. Abandono del niño y/o adolescente por parte de que la tiene.

2. Maltrato físico hacia los niños y/o adolescentes por parte de quien la tiene.
3. Forzar o inducir a la prostitución de los niños y/o adolescentes por parte de quien la tiene.
4. Forzar o inducir a la delincuencia de los niños y/o adolescentes por parte de quien la tiene.
5. Incumplimiento de la ley de tenencia compartida, cualquiera sea la forma de entorpecer el derecho que le corresponde al otro progenitor.
6. Fallecimiento del progenitor que la ostenta.
7. Declaración de interdicción legal o judicial del progenitor que la ostenta.
8. Renuncia expresa de la Tenencia del progenitor que la ostenta.
9. Por drogadicción del progenitor que la ostenta.
10. Inducir o forzar a los niños y/o adolescentes a desdibujar la imagen o meter hechos que dañen la dignidad, credibilidad y honra del progenitor que no la ostenta.
11. Efectuar denuncias temerarias ante cualquier juez contra el padre que no la ostenta y que en sentencia definitiva y ejecutoriada sea absuelto el padre demandado por falta de méritos.
12. Por las demás causales señaladas en el Código de los Niños y Adolescentes y demás leyes complementarias.

Artículo 8°. - El padre o madre de mutuo acuerdo podrán convenir la cesión temporal de la Tenencia, por un periodo determinado, el cual será previamente autorizado por el juez encarado, sin perjuicio del derecho que les asiste a los progenitores a tener contacto con sus hijos, salvo que concurra en alguna causal que ocasione peligro grave hacia el menor.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. - Al momento de entrar en vigencia esta ley, en los casos en que hubiera sentencia firme y ejecutoriada, a petición de parte, se buscara el acuerdo de los padres para conocer quién de los dos comienza con el periodo de Tenencia Compartida. A falta de acuerdo se fijará según lo que estime el Juez de Familiar de conformidad con lo establecido con el artículo 4° de la presente ley.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Teniendo en cuenta el gran debate que se ha tenido durante años en torno a que progenitor es el más idóneo para obtener la tenencia de los niños y adolescentes, se ha dejado de lado que lo que en realidad importa en este debate es el derecho del niño y adolescente a que siga manteniendo vínculos estrechos y continuos con sus progenitores después de la separación o divorcio, así como, el derecho de los padres a seguir velando por la protección de sus hijos después de la separación o divorcio.

Siendo así, resulta necesario que el marco jurídico se adecue a las condiciones que actualmente requiere la vida social y política de nuestro país, el cual debe ser enfocado en el interés superior de los niños y adolescentes; siendo este, un mecanismo de defensa de los derechos intrínsecos del niño y adolescente, dando inicio a que la Tenencia Compartida influya en el interés superior de los niños y adolescentes.

II.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA:

Esta iniciativa legal busca que se regule la institución de la Tenencia Compartida, toda vez que hasta el momento esta sólo se basa en la modificatoria realizada en el artículo 81° del Código de los Niños y Adolescentes, la cual señala que la Tenencia puede darse de manera compartida entre ambos progenitores, y que, en caso de no encontrarse en un común acuerdo, será el juez quien decida lo mejor para el niño o adolescente, como lo señala la modificatoria del artículo 84°.

Sin embargo, no se encuentran mayores alcances de la Tenencia Compartida, como el periodo de meses que estará con un progenitor u otro, cual es el régimen alimentario que se establecerá durante el ejercicio del mismo, y demás factores que resultan importantes al momento de elegir la Tenencia Compartida, las cuales son tomadas en cuenta en la presente ley.

III.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO:

El impacto que resultará de la aprobación de la presente ley, será favorable para el Estado ya que se podrá garantizar así la debida protección de los niños y adolescentes como sujetos de derechos, manteniendo así su estabilidad social, moral y psicológica, sin perder que tenga que perder contacto con sus padres luego de la separación y divorcio.

Todo esto no causará costo alguno al Estado, siendo que por el contrario sólo beneficiará a que los niños y adolescentes tengan menos problemas psicológicos y psicosociales al seguir bajo el cuidado de ambos progenitores al suscitarse la separación y divorcio.

IV.- MARCO LEGAL:

La presente Ley de regula la Tenencia Compartida en el Perú, se implementará en atención a lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política del Perú, la cual señala que, el fomentar y velar por la paternidad responsable es el objetivo principal de la Política Nacional, lo cual tiene concordancia con lo vertido en el artículo 418°

del Código Civil, la cual insta que los padres son lo único que debe gozar del ejercicio de la patria potestad.

Todo lo anterior, debe ser en función del artículo 9° de la Convención sobre los derechos del niño y adolescente, estableciendo que los Estados partes deberán velar porque el menor no deba ser separados de sus progenitores en contra de su voluntad.

Lima, marzo de 2018.

ENCUESTA SOBRE LA TENENCIA COMPARTIDA Y SU INFLUENCIA EN LA DEFENSA DEL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DESDE LA PERSPECTIVA DE EXPERTOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Este cuestionario tiene como objetivo principal obtener información que apoye a determinar la influencia que tiene la tenencia compartida en la defensa del interés superior del menor desde la perspectiva de expertos en el distrito de San Juan de Miraflores.

La información se utilizará con la finalidad de contrastar metodológicamente esta tesis en el campo de Derecho de Familia, titulada: “**LA TENENCIA COMPARTIDA Y SU INFLUENCIA EN LA DEFENSA DEL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DESDE LA PERSPECTIVA DE EXPERTOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**”.

Caso sobre la influencia que tiene la tenencia compartida en la defensa del principio de interés superior del menor y sus derechos a vivir en un ambiente sano y adecuado que colabore a su formación y desarrollo, este cuestionario tiene una naturaleza de confidencial y será utilizado únicamente para dicha investigación. Se retribuye preventivamente sus consultas, así como la gentileza por brindar su tiempo al presente cuestionario.

DATO GENERALES

- **Género:** Masculino Femenino
- **Especialidad:**

Marque con un aspa (X)

1. ¿Considera que la tenencia compartida influye positivamente en el cuidado y contención afectiva del niño y adolescente?

| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Parcialmente de Acuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|-----------------------|------------|-------------------------|---------------|--------------------------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

2. ¿Considera que la tenencia compartida contribuye a la igualdad de derechos parentales?

| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Parcialmente de Acuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|-----------------------|------------|-------------------------|---------------|--------------------------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

3. ¿Considera que la tenencia compartida contribuye a la igualdad de responsabilidades parentales?

| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Parcialmente de Acuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|-----------------------|------------|-------------------------|---------------|--------------------------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

4. ¿Considera que la tenencia compartida contribuye a la continuidad de la convivencia familiar?

| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Parcialmente de Acuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|-----------------------|------------|-------------------------|---------------|--------------------------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

5. ¿Considera que la tenencia compartida contribuye a una convivencia familiar estable?

| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Parcialmente de Acuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|-----------------------|------------|-------------------------|---------------|--------------------------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

6. ¿Considera Ud. que la salud del niño y adolescente se ve afectado cuando no se respeta su interés superior?

| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Parcialmente de Acuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|-----------------------|------------|-------------------------|---------------|--------------------------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

7. ¿Considera Ud. que la alimentación del niño y adolescente se ve afectado cuando no se respeta su interés superior?

| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Parcialmente de Acuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|-----------------------|------------|-------------------------|---------------|--------------------------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

8. ¿Considera Ud. que el derecho del niño y adolescente a educarse se ve afectado cuando no se respeta su interés superior?

| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Parcialmente de Acuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|-----------------------|------------|-------------------------|---------------|--------------------------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

9. ¿Considera Ud. que el respeto a la vida digna del niño y adolescente contribuye a su desarrollo integral?

| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Parcialmente de Acuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|-----------------------|------------|-------------------------|---------------|--------------------------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

10. ¿Considera Ud. que el bienestar y estabilidad del niño y adolescente contribuye a su desarrollo integral?

| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Parcialmente de Acuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|-----------------------|------------|-------------------------|---------------|--------------------------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE
JUICIO DE EXPERTOS**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(es): Mg. WILFREDO GORDILLO BRICEÑO

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en nuestra calidad de Bachilleres participantes del Taller de Investigación Jurídica de la Universidad Autónoma del Perú, hemos elaborado mi proyecto de tesis titulado: **La Tenencia Compartida y su influencia en la defensa del Interés Superior del Niño y Adolescente desde la perspectiva de experto en el Distrito de San Juan de Miraflores**, cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogado.

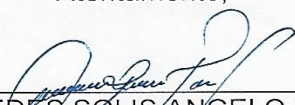
En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeremos los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, hemos considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,


PAREDES SOLIS ANGELO R.
DNI N° 47629050


YOVERA AREVALO JULIETTE P.
DNI N° 47309832

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(es): Mg Edison Menacho Taipe

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en nuestra calidad de Bachilleres participantes del Taller de Investigación Jurídica de la Universidad Autónoma del Perú, hemos elaborado mi proyecto de tesis titulado: **La Tenencia Compartida y su influencia en la defensa del Interés Superior del Niño y Adolescente desde la perspectiva de experto en el Distrito de San Juan de Miraflores**, cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogado.

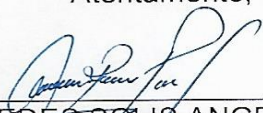
En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeremos los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, hemos considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



PAREDES SOLIS ANGELO R.
DNI N° 47629050

YOVERA AREVALO JULIETTE P.
DNI N° 47309832

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(es): Mg. Luis Angel Espinoza Pezuelo

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en nuestra calidad de Bachilleres participantes del Taller de Investigación Jurídica de la Universidad Autónoma del Perú, hemos elaborado mi proyecto de tesis titulado: **La Tenencia Compartida y su influencia en la defensa del Interés Superior del Niño y Adolescente desde la perspectiva de experto en el Distrito de San Juan de Miraflores**, cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogado.

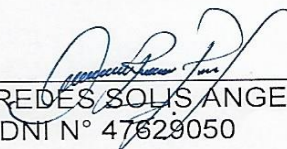
En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeremos los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, hemos considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,


PAREDES SOLIS ANGELO R.
DNI N° 47629050


YOVERA AREVALO JULIETTE P.
DNI N° 47309832

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

Variable 1: Tenencia Compartida.

Institución desarrollada de manera conjunta y en igualdad por ambos progenitores, tales como obligaciones y derechos.

Dimensiones de la variable 1:

- Corresponsabilidad parental.

Variable 2: La defensa del Interés superior del niño y adolescente.

Busca dotar de especial cuidado los intereses de los menores frente a los de otras personas a fin de satisfacer sus necesidades.

Dimensiones de la variable 2:

- El interés superior del niño y adolescente.
- Desarrollo integral del niño y adolescente.

MATRÍZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE:

| Dimensiones | Indicadores | Ítems | Niveles o rangos |
|------------------------------------|--|---|--|
| Corresponsabilidad parental | Cuidado y contención afectiva | 11. ¿Considera que la tenencia compartida influye positivamente en el cuidado y contención afectiva del niño y adolescente? | 1.Totalmente de acuerdo 2.De acuerdo 3.Parcialmente de acuerdo 4.En desacuerdo 5.Totalmente en desacuerdo |
| | Igualdad de derechos parentales | 12. ¿Considera que la tenencia compartida contribuye a la igualdad de derechos parentales? | |
| | Igualdad de responsabilidades parentales | 13. ¿Considera que la tenencia compartida contribuye a la igualdad de responsabilidades parentales? | |
| | Convivencia familiar continua | 14. ¿Considera que la tenencia compartida contribuye a la continuidad de la convivencia familiar? | |
| | Convivencia familiar estable | 15. ¿Considera que la tenencia compartida contribuye a una convivencia familiar estable? | |

MATRÍZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE DEPENDIENTE:

| Dimensiones | Indicadores | Ítems | Niveles o rangos |
|--------------------------------------|---|--|--|
| El interés superior del menor | Cuidado de su salud | 16. ¿Considera Ud. que la salud del niño y adolescente se ve afectado cuando no se respeta su interés superior? | 1.Totalmente de acuerdo 2.De acuerdo 3.Parcialmente de acuerdo 4.En desacuerdo 5.Totalmente en desacuerdo |
| | Cuidado de su alimentación | 17. ¿Considera Ud. que la alimentación del niño y adolescente se ve afectado cuando no se respeta su interés superior? | |
| | Cuidado con su derecho a educarse | 18. ¿Considera Ud. que el derecho del niño y adolescente a educarse se ve afectado cuando no se respeta su interés superior? | |
| Desarrollo integral del menor | Vida Digna de Niño y Adolescente | 19. ¿Considera Ud. que el respeto a la vida digna del niño y adolescente contribuye a su desarrollo integral? | |
| | Bienestar y estabilidad del Niño y Adolescente. | 20. ¿Considera Ud. que el bienestar y estabilidad del niño y adolescente contribuye a su desarrollo integral? | |

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE -----

| N° | DIMENSIONES / ítems | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Suficiencia ⁴ | | Sugerencias |
|----|---------------------|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|--------------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | DIMENSIÓN 1 | | | | | | | | | |
| 1 | ¿-----? | X | | X | | X | | X | | |
| | DIMENSIÓN 2 | | | | | | | | | |
| 1 | ¿-----? | X | | X | | X | | X | | |
| | DIMENSIÓN 3 | | | | | | | | | |
| 1 | ¿-----? | X | | X | | X | | X | | |

 Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

 Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

 Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: WILFREDO GORDILLO BRICENO DNI: 08337343

 Especialidad del validador: DERECHO CIVIL FAMILIA


 Lima Sur, 20 de 02 de 2018

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



 Firma del Experto Informante.

REG. C.A.L.N 254

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE

| Nº | DIMENSIONES / ítems | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Suficiencia ⁴ | | Sugerencias |
|----|---------------------|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|--------------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | DIMENSIÓN 1 | | | | | | | | | |
| 1 | ¿.....? | X | | X | | X | | X | | |
| | DIMENSIÓN 2 | | | | | | | | | |
| 1 | ¿.....? | X | | X | | X | | X | | |
| | DIMENSIÓN 3 | | | | | | | | | |
| 1 | ¿.....? | X | | X | | X | | X | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Ninguna

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: Mg. Edison Menzcho Teipe DNI: 40363444

Especialidad del validador: Mg. En gestión Pública

Lima Sur,26..... de.....02.....de 2018

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



 Firma del Experto Informante.
 REG. CAL. 47300

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE

| N° | DIMENSIONES / ítems | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Suficiencia ⁴ | | Sugerencias |
|----|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|--------------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | DIMENSIÓN 1 | | | | | | | | | |
| 1 | ¿corresponde a la realidad parental? | X | | X | | X | | X | | |
| | DIMENSIÓN 2 | | | | | | | | | |
| 1 | ¿Interés superior del niño y adolescente? | X | | X | | X | | X | | |
| | DIMENSIÓN 3 | | | | | | | | | |
| 1 | ¿desarrollo integral del menor? | X | | X | | X | | X | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴):

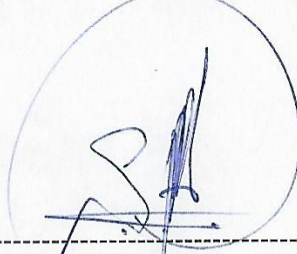
Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: Mg. Luis Angel Espinoza Pajuelo DNI: 10594662

Especialidad del validador: Gestión Pública y Derechos Penales

Lima Sur, 21 de feb. de 2018

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Firma del Experto Informante.
 Abogado
 Rg. cot 33243
 Mg. Gestión Pública